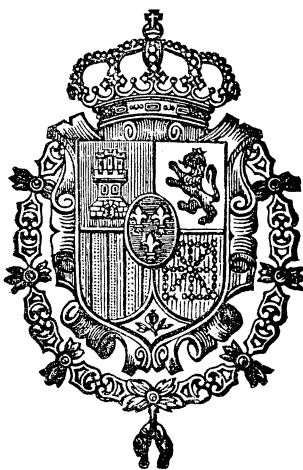


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Noticias y avisos comerciales de interés para los exportadores españoles.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Ley concediendo un crédito extraordinario [de 800.000 pesetas para satisfacer los gastos de estancia en Madrid de Representantes extranjeros durante la celebración de la mayoría de edad de S. M. el Rey.

Tribunal gubernativo Central.—Relación de los expedientes que se hallan pendientes de resolución en este Tribunal.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 1.º de Junio próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Huelva.

Real orden fijando los derechos de registro del Asesor general de Seguros de accidentes del trabajo.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber sido declaradas infestadas las procedencias de Hongkong, Canton y Manila por reinar en dichos puertos la epidemia de cólera morbo asiático.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto determinando la forma en que han de satisfacer las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de Cádiz, Coruña y Sevilla las atenciones que les corresponden para el sostenimiento de las Escuelas superiores de Comercio.

Otro abriendo un concurso para la redacción de un proyecto de obras de terminación del llamado Palacio de Carlos V en Granada.

Real orden disponiendo que la calificación de Sobresaliente da derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente.

Otra nombrando Catedrático de Psicología de la Universidad Central á D. Luis Simarro y Lacambra.

Administración provincial:

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta ciudad.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para la venta y aprovechamiento de pinos en el Distrito forestal de Soria.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Almería.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Director de la banda de música de este Municipio.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 800.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto corriente de la sección 1.ª de los departamentos ministeriales «Presidencia del Consejo de Ministros», para satisfacer los gastos á que dé lugar la estancia en Madrid de Representantes extranjeros, durante la celebración de la mayoría de edad de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), así como para los demás gastos que se ocasionen por tan fausto acontecimiento.

Art. 2.º El importe de este crédito se satisfará con el exceso de los ingresos liquidados sobre los gastos reconocidos en el presente ejercicio, y, si no existieren, con recursos especiales; á cuyo efecto el Gobierno, antes del 1.º de Enero de 1903, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Gago, á D. Antonio Medina y Carrascal, Fiscal de la de Salamanca.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Lisardo Sánchez Cabo, Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Medina.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Ildefonso Hernández Revesado, Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zamora, vacante por haber sido también trasladado D. Lisardo Sánchez.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Gago de la Torre, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Palencia, vacante por traslación de D. Ildefonso Hernández.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sánchez Vilchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, electo; de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido declarado excedente D. José Sánchez, á D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la de Segovia.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Federico Stern, á D. José María Rodríguez y Ruiz, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María Rodríguez, á D. Joaquín María Gabancho y López, Presidente de la de Soria.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Soria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín María Gabancho, á D. Manuel Grande y Arbiol, Fiscal de la de Lérida.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo Don Manuel Grande, á D. Trinidad Gay y Thomas, Presidente de la de Teruel.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Trinidad Gay, á D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Francisco Fornies, á D. Tomás Martín y Galán, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Tomás Martín y Galán.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1838, habiendo ejercido la profesión en Aranda de Duero desde 20 de Octubre de 1868 hasta su ingreso en la carrera.

En 6 de Junio de 1873 fué propuesto, previa oposición, para Aspirante á la Judicatura, con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 9 de Julio de 1873 se le nombró Juez de primera instancia, de entrada, de Montefrío, tomando posesión en 5 de Septiembre.

En 19 de Marzo de 1883 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, posesionándose en 26 de Abril.

En 16 de Julio del mismo año, promovido á Teniente fiscal de la de Cuenca; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 18 de Marzo de 1889, promovido en turno 2.º á Magistrado de la de Plasencia, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 2 de Agosto siguiente, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Cuenca; posesión en 31 del mismo.

En 15 de Febrero de 1898, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Córdoba, cargo de que se posesionó en 12 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. José Escolano de la Peña, á Don

Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, que sirve igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. José Escolano de de la Peña, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Almería, vacante por permuta con D. Manuel Jesús Caramés.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por promoción de D. Tomás Martín, á D. Miguel Osuna y Jurquera, electo de igual cargo de la de Badajoz.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Miguel Osuna, á D. Rafael García Vázquez, Teniente fiscal de la de Cádiz, que ocupa el núm. 23 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Rafael García Vázquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Octubre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Córdoba quince años, pagando en los cuatro últimos las primeras cuotas de contribución.

En 11 de Noviembre de 1873 recibió en esta Universidad Central la investidura de Doctor.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de la Izquierda de Córdoba el bienio de 1877 á 79, y en propiedad en el de la Derecha el de 1883 á 85.

Ha ejercido el cargo de Diputado provincial; el de Concejal del Excmo. Ayuntamiento, y el de Profesor de la asignatura Historia general de Derecho español en la Universidad Católica asimilada de Córdoba.

En 13 de Julio de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 22 de Junio de 1887, trasladado, en virtud de permuta, al de Posadas; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 21 de Junio de 1889, á sus deseos, al de Cambados, de cuyo Juzgado tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, promovido al de Almendralejo; posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Fernando; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 16 de Mayo de 1898, promovido al de Córdoba, de término; se posesionó en 4 de Junio.

En 3 de Octubre de 1898, nombrado, por incompatible, para la Tenencia fiscal de la Audiencia de Cádiz; tomó posesión en 31 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Buenaventura Tamarón, á D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Monserrate García Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1877. En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 55 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Villena, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Cocentaina, tomando posesión en 30 siguiente.

En 23 de Junio del mismo año se le trasladó á la de Monóvar, tomando posesión en 2 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alicante, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Marzo de 1883, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Novelda, de entrada; tomó posesión en 4 de Abril siguiente.

En 8 de Junio de 1885, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Villalpando.

En 20 de Mayo de 1886, promovido al de Mahón, de ascenso; tomó posesión en 17 de Junio siguiente.

En 9 de Noviembre de 1887, trasladado al de Alcalá la Real, electo.

En 7 de Diciembre de dicho año, al de Motril; se posesionó en 5 de Enero de 1888.

En 11 de Marzo de 1889, promovido al de Huesca, de término, posesionándose en 8 de Abril siguiente.

En 15 de Julio de 1891, nombrado, accediendo á su solicitud, para la Tenencia fiscal de Cuenca; tomó posesión en 3 de Agosto.

En 16 de Agosto de 1892, el Gobernador civil de la misma provincia elogió la conducta de este funcionario por su brillante comportamiento en los graves sucesos ocurridos en Quintanar del Rey.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de la referida ciudad de Cuenca, posesionándose el día 18.

En 17 de Julio de 1894, al del distrito de Serranos de Valencia; se posesionó en 6 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Restituto Fernández Luengo, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Huelva:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 1.º de Junio de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Huelva.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al aplicar, en 1.º de Enero del corriente año, la vigente ley de Presupuestos, en los que se consigna el crédito necesario para el pago de sus sueldos al personal docente de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Coruña y Sevilla, quedó modificado totalmente el decreto de 22 de Noviembre de 1901, que restableció dichos Centros de enseñanza. En aquella Soberana disposición se determinaban las bases para la continuación de los indicados establecimientos y la cantidad con que habían de contribuir para su sostenimiento las Corporaciones populares respectivas. Por la modificación expresada, se hace preciso ahora determinar la forma en que han de satisfacer las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos las restantes atenciones de las citadas Escuelas, como son el pago de

alquileres de los edificios en que se hallan, material de enseñanza y de oficina y haberes del personal administrativo y subalterno.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Mayo de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de Cádiz, Coruña y Sevilla satisfarán para el sostenimiento de las Escuelas superiores de Comercio de dichas capitales los alquileres de los edificios que ocupan, debiendo reunir éstos las condiciones necesarias para que todas las dependencias estén instaladas con la amplitud y el decoro convenientes.

Art. 2.º De igual manera, y de conformidad con los créditos que se señalan para las demás Escuelas superiores de Comercio en el cap. 8.º, art. 4.º, del actual presupuesto, pagarán dichas Corporaciones por establecimiento desde 1.º de Enero último 2.500 pesetas anuales para material de enseñanza y 750 para el de oficina, cuyas partidas harán efectivas en la forma acostumbrada los Directores de las Escuelas referidas.

Art. 3.º Según la plantilla y dotación que para el personal administrativo y subalterno de las Escuelas superiores de Comercio señala el cap. 7.º, art. 5.º, del vigente presupuesto, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que se indican abonarán mensualmente desde 1.º del corriente año, en las Escuelas respectivas, los haberes que corresponden á los expresados funcionarios, con sujeción á lo siguiente:

- Un Oficial de Secretaría, 1.500 pesetas anuales.
- Un Conserje, 1.500 ídem íd.
- Un Bedel, 1.250 ídem íd.
- Un Mozo, 1.000 ídem íd.

Art. 4.º Las Diputaciones y los Ayuntamientos mencionados remitirán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes certificaciones haciendo constar que la Corporación ha cumplimentado lo dispuesto en los artículos precedentes y consignado en su presupuesto los créditos necesarios.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El llamado Palacio de Carlos V en Granada, cuya construcción está sin terminar, y que re-

presenta á la vista las ruinas de un antiguo Monumento, fué debido á la visita que en el año 1526 hizo el Emperador á los jardines de la Alhambra. Emplazado, según se cree, en el mismo terreno en que los Reyes árabes tenían sus habitaciones de invierno, encontró desde los primeros momentos, tal vez por esta causa, una resistencia que, no obstante los esfuerzos de Pedro Machuca, autor del proyecto, y los demás célebres Arquitectos que le sucedieron en la dirección de las obras, no pudo ser vencida, quedando, al suspender éstas en definitiva, completamente al descubierto sus fábricas. Verdad es que el alzamiento de los moriscos en una época, y rebeliones intestinas en otras, vinieron á estorbar la marcha de los trabajos, y que la penuria del Erario, que necesariamente debió seguirse á tantas revueltas, obligaron á esta paralización de las obras, diferentes veces emprendidas y seguidamente abandonadas. Por fortuna, la solidez de sus fábricas ha resistido á la acción del tiempo, pero siempre con el deterioro que su desamparo por falta de cubierta han tenido que sufrir.

No incumbe al Ministro que suscribe entrar en el estudio de un Monumento cuya importancia artística está fuera de toda duda, y que figura entre los más notables del renacimiento que existen en España, y en el cual trabajaron, ya como Arquitectos, ya como Escultores, artistas tan renombrados en su época como Juan de Orea, Juan de Miján, Pedro Velasco y el genovés Nicolo de Coste, que labró la portada del Sur; pero no puede menos, pagando justo tributo al Arte, de proponer á V. M. su reconstrucción, tanto más cuanto que las sumas que en ellas se inviertan han de satisfacer plenamente las aspiraciones más delicadas.

La sucinta relación de hechos que queda apuntada, la importancia del Monumento y la circunstancia especialísima de que éste ha de ostentar las galas del Arte cristiano enfrente de la Alhambra, producción arquitectónica la más bella que pudo idear el Arte mahometano en el emporio de su grandeza, exigen un conocimiento profundo de la Arquitectura y condiciones especiales en el artista que ha de llevar á cabo la formación de este proyecto. Por estas razones, lo más conveniente es abrir un concurso en el que puedan tomar parte cuantos Arquitectos lo pretendan, y si á esto se añade el nombramiento de una Comisión compuesta de Académicos de la de Bellas Artes de San Fernando y Arquitectos del Estado de reconocida fama que juzguen los trabajos que se presenten, la elección que se haga, si no reúne el más cumplido acierto, llevará por lo menos los mejores deseos de conseguirlo.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Mayo de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso, por término de seis meses, á contar desde la fecha en que este decreto se publique en la GACETA, entre los Arquitectos españoles, para la redacción de un proyecto de obras de terminación del llamado Palacio de Carlos V en Granada.

Art. 2.º Este proyecto comprenderá todos los documentos que la ley de Obras públicas vigente y reglamento dictado para su ejecución determinan, y se presentará en el Ministerio de Instrucción pública, Sección de Construcciones civiles, acompañado de un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor, y en cuyo sobre se estampará un lema igual al que sirva para designar el proyecto.

Art. 3.º Una Comisión, compuesta de dos Académicos de la de Bellas Artes de San Fernando, á propuesta de ésta, del Presidente de la Junta de Construcciones civiles, del Director de la Escuela de Arquitectura y de un Arquitecto ex Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y obras, examinará los proyectos presentados y elegirá el que conceptúe más digno de ejecutarse, remitiéndolo, con su informe, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su aprobación definitiva.

Art. 4.º El proyecto elegido se ejecutará bajo la dirección del Arquitecto autor del mismo, á quien se le abonarán los honorarios que le correspondan con arreglo á la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales del Norte, Castilla la Vieja, Galicia é islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
José Castañeda Echevarría.....	Zumárraga.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	31	Diciembre..	1901	168	Guipúzcoa.
Santos Meriño Villanueva.....	Castro Urdiales.....	Santander.....	Santander.....	25	Noviembre..	1901	43	Santander.
Valeriano Gómez Ruiz.....	Seba.....	Idem.....	Idem.....	19	Octubre.....	1901	39	Idem.
Felipe González Fernández.....	Santiurde.....	Idem.....	Idem.....	8	Idem.....	1901	116	Idem.
Jacinto Morante López.....	Ahigal.....	Salamacca.....	Salamanca.....	26	Septiembre..	1901	794	Salamanca.
Tomás Herrero Sánchez.....	Cipérez.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	362	Idem.
Manuel Barba Sánchez.....	Alba de Tormes.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901		Idem.
Luciano Aguilar Martín.....	Villaprovedo.....	Palencia.....	Palencia.....	26	Idem.....	1901	141	Palencia.
Leocadio Tamara García.....	Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	167	Idem.
Máximo Prieto Arconada.....	Villovieco.....	Idem.....	Idem.....	15	Octubre.....	1901	229	Idem.
Ladislao Leodoro Meriel Valles.....	Villadiezma.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre..	1901	166	Idem.
Marcelino Encinas Hortelano.....	Hermedes.....	Idem.....	Idem.....	17	Octubre.....	1901	239	Idem.
Tomás Díez de la Cruz.....	Cisneros.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre..	1901	175	Idem.
Gerardo Alvarez de Miranda.....	Villalba.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	171	Idem.
Juan Michinel Martín Crespo.....	Cee.....	Coruña.....	Santiago.....	30	Idem.....	1901		Coruña.
Demetrio Mariño Guitián.....	Monforte.....	Lugo.....	Monforte.....	30	Idem.....	1901		Lugo.
Jorge Neira Salgueiro.....	Santa María.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	28	Idem.....	1901	151	Pontevedra.
José Rodríguez Valverde.....	Nigrán.....	Idem.....	Idem.....	4	Enero.....	1902	121	Idem.
Manuel Fernández Lorenzo.....	La Cañiza.....	Idem.....	Orense.....	30	Septiembre..	1901	697	Orense.
Jenaro Echevarría Arguidey.....	Pontevedra.....	Idem.....	Pontevedra.....	30	Idem.....	1901	615	Pontevedra.
Juan Vicente Fernández.....	Tomio.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	551	Idem.
Nicolás Viqueira Barrio.....	Villagarcía.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	619	Idem.
Miguel Ripoll Oliver.....	Palma.....	Baleares.....	Baleares.....	27	Idem.....	1901	848	Baleares.
Antonio Ferrer Jaume.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Octubre.....	1901	942	Idem.
Jaime Torres Bestard.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Septiembre..	1901	873	Idem.
Bartolomé Castell Frau.....	Mahón.....	Idem.....	Idem.....	17	Octubre.....	1901	40	Idem.
Guillermo Cerdá Xamena.....	Pollensa.....	Idem.....	Idem.....	28	Diciembre..	1901	1.053	Idem.
Cosme Trujillo Pérez.....	Tacoronte.....	Canarias.....	Santa Cruz.....	30	Septiembre..	1901	405	Canarias.
Eusebio Navarro Espino.....	Telde.....	Idem.....	Gran Canaria.....	28	Octubre.....	1901	485	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 estableciendo el seguro de accidentes del trabajo:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1900 fijando los derechos de registro del Asesor general de Seguros:

Vista la Real orden de 7 de Octubre de 1901 fijando para todo el año referido los derechos de registro del Asesor:

Considerando que para el último trimestre de 1900, primero en que rigió la Asesoría general de Seguros, se fijó el 1 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad de las aceptadas por este Ministerio; y que á instancia del Asesor general de Seguros, y oída la Comisión de Reformas Sociales, se aceptó con carácter provisional para todo el año 1901 el mismo 1 por 1.000 trimestral, ó sea el 4 por 1.000 para el año entero, sin perjuicio de atender en lo sucesivo las reclamaciones que pudieran presentarse ó el criterio que por este departamento, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se adoptará con carácter definitivo en vista de los datos que la experiencia fuese arrojando:

Considerando que si bien en el párrafo tercero de la citada Real orden de 7 de Octubre de 1901 se consignaba que en el primer trimestre de 1902 se fijarían los derechos que durante dicho año habrá de percibir el Asesor, no se ha cumplido tal requisito, porque ni el número de Sociedades ha aumentado, ni hay datos nuevos que autoricen á modificar el tipo adoptado con carácter provisional, y que, por tanto, subsisten las razones de equidad que se apreciaron con la aquiescencia de las Sociedades registradas en este Ministerio, que vienen haciendo efectivos los derechos de registro por el tipo de 4 por 1.000 de la fianza que les fué exigida, sin que haya tampoco alteración en los gastos de oficina del Asesor, como por el mismo se expone;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Que interin no se adopte otro criterio al que ajustar los derechos de registro, puede conservarse el adoptado hasta ahora del 4 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del art. 19 del reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, que la calificación de Sobresaliente da derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente sin limitación alguna, pudiendo hacerse efectiva, tanto en la enseñanza oficial como en la no oficial, y para todos los distintos grados y Facultades de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Luis Simarro y Lacabra Catedrático numerario de Psicología experimental de la Sección de Naturales, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Noticias y avisos comerciales de interés para los exportadores españoles.

La Gerencia de la Compañía Transatlántica pone en conocimiento de la Junta de Comercio de Exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado desde el 24 de Marzo del presente año, con posterioridad á la última información que este Centro publicó en 31 del mismo mes, hasta el 26 del actual.

Información sobre varios artículos.

Vinos. — Algunos cosecheros se han dirigido á esta Compañía para conocer pormenores que pudieran facilitar la exportación á las Repúblicas americanas. Además de las contestaciones que á cada uno de ellos se ha dado, interesa á todos conocer: primero, las noticias sobre vinos comunicadas por la misma Compañía al Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, y publicadas en la GACETA DE MADRID de 31 de Marzo último; segundo, el hecho de que es riguroso en las Aduanas de América el análisis de los vinos importados; y tercero, las siguientes notas sobre las cuales llama esta Compañía la atención de los exportadores:

A. — En ninguna de las Repúblicas americanas exige la legislación que los vinos tengan una graduación determinada. Para que lleguen y se conserven después en condiciones de consumo, conviene encabezarlos hasta obtener 14 ó 16 grados. También es provechoso esterilizarlos, y útil consignar en las etiquetas de las botellas ó en las cabezas de los cascos, el haberse realizado esta operación. De todas suertes produce buen efecto en los mercados importadores el saber que se ha llevado á cabo.

B. — Los envases más convenientes son los de madera en cuarterolas. En Buenos Aires tienen aceptación los tipos Burdeos, Rioja, tinto y blanco, y son enviados en cascos de 225 y 400 litros. El Priorato se manda en cuarterolas de 120 litros, 16.º; el Málaga seco en igual envase y graduación que el anterior, y el Navarro en barriles de 400 litros. El aguardiente anisado dulce va á Buenos Aires en cajas de botellas de ¾ y 1 litro, y requiere presentación elegante.

C. — En ninguno de aquellos mercados conviene introducir el vino embotellado, porque paga derechos de importación muy crecidos y sólo pueden tolerarlos las marcas solicitadas por su crédito universal. Lo que hacen aquellos importadores es recibirlo en cascos y embotellarlo. En las botellas ponen allí las etiquetas que el cosechero ha remitido con la expedición, así como cápsulas, etc., etc.

Se calculan en 4 pesos oro los gastos de derechos y otros que tiene una caja de vino común de mesa en Buenos Aires. La cantidad expresada equivale á 9 pesos en billetes, próximamente; y como marcas acreditadas se venden á 6 pesos, la pérdida sería segura.

El litro de vino en envases de madera paga en Buenos Aires 8 centavos, y embotellado 12. Ahora se estudia en aquella República la modificación del arancel. No puede asegurarse si las alteraciones que prevalezcan favorecerán ó no á los exportadores de vinos.

Calzado para niños. — Paga en Buenos Aires crecidos derechos de Aduanas. La manufactura del país y la protección arancelaria que disfruta hacen por el momento muy poco provechosa la exportación española, que resulta inútil si el precio del artículo es elevado.

Alpargatas. — Las de clase ordinaria fabricadas en la Argentina son vendidas á precios económicos. La exportación de la misma clase á la República mencionada no daría á nuestros industriales resultados satisfactorios. En cambio, los podría proporcionar la exportación de alpargatas de género superior, imitando calzado, pues son aceptadas sin dificultad.

Aceites. — Conviene no enviarlos á Méjico en latas grandes. Los importadores están acostumbrados á recibir las frascas, que sólo pesan 5 kilos.

Los exportadores pueden tener presente para el mayor provecho de este artículo lo que se consignaba en la información que esta Compañía comunicó al Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, y que fué publicada en la GACETA DE MADRID de 31 de Marzo último.

Conservas. — Interesa á los exportadores á Méjico saber que con buena preparación y precios no excesivos, pueden competir allí por su calidad las frutas españolas con las de San Francisco de California, y con las mismas del país importador. Las dos condiciones mencionadas, sin dar á ninguna la preferencia, son esenciales para el comercio de este artículo, que puede fácilmente acreditarse, según todos los informes recibidos, en el mercado mejicano.

Nuestros exportadores deben, además, redactar las declaraciones con la precisión recomendable, pues á frutas en con-

serva se les impuso en Méjico una multa, por haber ido en su jugo, de dobles derechos (41,25 pesos).

Aguardientes. — Los exportadores de pequeñas garrafas de anisados deben preparar los envases de modo que estén preservados de la humedad los anillos y etiquetas que van en aquellas; pues desprendidos los papeles en que se estampaban las marcas de los fabricantes y los rótulos y nombres de las diversas clases del producto, llega la mercancía en condiciones que no satisfacen á los compradores.

Conviene acompañar en toda pacotilla de exploración, y en cada cajón de garrafas, un paquete de etiquetas y anillos, para que los coloquen, si hubiera necesidad, los empleados de la Compañía Transatlántica antes de poner á la venta la mercancía.

Cementos. — Algunos barriles de cal hidráulica remitidos como pacotillas de exploración á los mercados americanos han llegado en mal estado, á causa de haberse llenado hasta el mismo borde del envase. Debe quedar una pequeña parte vacía.

Garbanzos. — En Buenos Aires son aceptados los de buena calidad. Importa para la competencia que el precio del producto exportado no sea excesivo.

Tejidos de punto. — El artículo corriente no puede competir aún con el de la República Argentina. Los derechos de Aduanas elevan mucho allí el costo del producto. En cambio nuestros exportadores de tejidos pueden luchar en el mismo mercado con envíos del artículo fino, pues no lo elaboran los argentinos. El poco peso del producto con relación al ordinario permitiría un precio equitativo, y probablemente alguna ventaja se conseguiría, como la ha logrado la fabricación francesa.

Papel para escribir. — Las manufacturas de la República Argentina impiden la exportación de este artículo á aquel mercado.

Baldosas. — En la nota de avisos comerciales publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Febrero último, manifestó esta Compañía que los importadores de Buenos Aires encontraban excesivo el precio de las baldosas que nuestros exportadores les remitían. Algunos de éstos han hecho saber recientemente á nuestros Agentes que difícilmente pueden sostener la competencia del mencionado artículo en Buenos Aires y Montevideo, donde los franceses expenden barato aquel producto, porque pagan el carbón á 15 francos, mientras en España su coste es de 40.

Cintas. — Los precios señalados por los exportadores de este artículo nacional en Montevideo son más altos que los del producto similar francés. Esto puede hacer dificultosa la competencia.

Jabones y lejías. — Se han de envasar estos artículos en barricas. La humedad de la soda suele deshacer los paquetes, y, por lo tanto, las pacotillas de exploración son en este caso inútiles.

Además de las precedentes noticias y avisos, la Compañía Transatlántica ha comunicado á este Centro los siguientes estados, en los cuales sintetiza los servicios comerciales por ella prestados en el período consignado al comienzo de la información anterior, en beneficio de la exportación nacional á las Repúblicas sudamericanas.

Comerciantes con quienes ha estado en relación la Compañía Transatlántica en el período expresado, para fomentar la exportación á América por medio de envíos de muestrarios, catálogos y pacotillas.

Comercio.	
Tejidos.....	18
Vinos.....	44
Aceites.....	10
Licores.....	8
Artículos alimenticios.....	11
Corcho.....	6
Varios.....	43
TOTAL.....	140

Procedencia.	
Cataluña.....	58
Valencia.....	18
Andalucía.....	15
Aragón.....	14
Vascongadas.....	3
Varias regiones.....	13
Extranjero.....	19
TOTAL.....	140

Pacotillas y muestrarios.

Pacotillas á América, 30.

Artículos principales: vinos, tejidos, aceites.

Muestrarios á América, 35.

Pedidos á consecuencia del envío de pacotillas: 22, uno de ellos de 17 pianos.

Madrid 30 de Abril de 1902.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (1)

II.—Derechos reales, con exclusión del de hipoteca, constituidos y modificados. — Año de 1899.

SECCIÓN PRIMERA

NÚMERO Y ESPECIE DE LOS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS

PROVINCIAS	1 USUFRUCTO	2 USO Y HABITACIÓN	3 SERVIDUMBRE	4 CENSOS				5 ARRENDAMIENTO	6 CARGAS O PENSIONES	7 OTROS derechos reales no comprendidos en las casillas precedentes.	8 NÚMERO TOTAL de los derechos reales constituidos.
				ENFITEÚTICO	RESERVATIVO	CONSIGNATIVO	VITALICIO				
Alava.....	8	»	5	»	»	»	»	22	»	»	35
Albacete.....	16	1	9	»	1	»	»	3	1	2	33
Alicante.....	160	17	17	6	1	2	»	61	7	20	294
Almería.....	15	2	1	»	»	»	»	42	»	4	64
Ávila.....	13	2	»	4	»	»	»	1	»	»	20
Badajoz.....	56	4	6	3	1	6	»	37	22	20	155
Baleares.....	464	56	166	15	81	1	5	24	29	6	847
Barcelona.....	379	8	83	351	10	»	2	197	9	1	1.040
Burgos.....	22	»	2	1	»	»	»	5	»	1	31
Cáceres.....	9	1	»	»	»	1	»	3	1	»	15
Cádiz.....	23	1	5	»	12	6	6	33	4	1	91
Canarias.....	57	»	1	»	1	»	»	33	»	»	92
Castellón.....	49	5	6	2	5	1	1	104	»	1	174
Ciudad Real.....	43	2	»	»	»	»	»	9	2	27	83
Córdoba.....	119	3	6	1	15	»	1	41	4	»	190
Coruña.....	3	»	5	19	4	15	»	12	6	2	66
Cuenca.....	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
Gerona.....	151	2	27	106	»	»	1	21	»	2	310
Granada.....	22	»	2	5	14	17	»	15	9	4	88
Guadalajara.....	6	1	»	5	»	»	»	4	1	»	17
Guipúzcoa.....	3	1	6	»	»	»	»	15	5	»	30
Huelva.....	7	»	1	»	»	11	1	31	»	»	51
Huesca.....	49	1	»	3	»	»	»	86	»	1	140
Jaén.....	88	1	2	»	1	»	1	37	4	5	139
León.....	2	»	2	»	1	1	»	2	»	»	8
Lérida.....	284	10	7	11	»	»	»	40	6	»	358
Logroño.....	15	1	»	»	»	»	»	8	6	6	36
Lugo.....	6	»	7	17	1	3	»	20	»	3	57
Madrid.....	98	4	9	2	5	»	»	28	8	5	159
Málaga.....	13	2	7	4	4	7	4	36	9	5	91
Murcia.....	190	4	17	10	14	»	»	91	»	9	335
Navarra.....	4	»	1	»	2	1	»	21	2	»	31
Orense.....	30	1	»	27	»	»	»	1	»	»	59
Oviedo.....	35	1	6	16	»	»	»	15	4	2	79
Palencia.....	41	1	3	3	»	»	»	5	1	12	66
Pontevedra.....	1	»	»	3	»	3	»	9	»	»	16
Salamanca.....	32	»	1	2	»	»	»	3	»	»	38
Santander.....	16	»	2	»	»	»	»	18	»	2	38
Segovia.....	11	1	»	4	»	»	»	1	»	»	17
Sevilla.....	55	3	8	1	266	24	1	53	4	1	416
Soria.....	2	»	»	3	»	»	»	3	7	»	15
Tarragona.....	113	5	13	20	»	21	»	86	»	3	261
Teruel.....	12	»	3	2	»	»	»	8	1	1	27
Toledo.....	57	4	1	1	»	»	»	9	2	»	74
Valencia.....	238	11	15	3	6	»	»	115	»	10	398
Valladolid.....	63	»	4	1	»	»	»	9	1	20	98
Vizcaya.....	2	»	3	1	»	»	»	11	»	2	19
Zamora.....	13	»	2	2	»	»	»	19	1	»	37
Zaragoza.....	87	2	14	1	1	»	1	53	»	»	159
TOTAL.....	3.182	158	475	659	446	120	24	1.503	156	178	6.901

(1) Véase la GACETA del 21 de Abril último.

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIONES EN LOS DERECHOS REALES INSCRITOS

PROVINCIAS	1		2		3		4		5		6	
	Por reconocimientos.		Por redenciones.		Por reducciones.		Por subrogaciones.		Por transmisiones ó cesiones.		TOTAL	
	Número de reconocimientos.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Número de redenciones.	Importe de los capitales redimidos. — Pesetas.	Número de reducciones.	Importe de las reducciones hechas en los capitales. — Pesetas.	Número de subrogaciones.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de ellas.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de las modificaciones operadas en los derechos reales.	Importe ó sumas de sus capitales. — Pesetas.
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	2	5 275	2	5.275	
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	6	79.402'01	6	79.402'01	
Alicante.....	1	131'25	66	18.098'79	»	»	11	14.017'03	60	127.488'47	138	159 735'54
Almería.....	»	»	»	»	5	2.021'60	1	»	30	78.531'25	36	80.552'85
Ávila.....	»	»	4	425	»	»	»	»	14	369.279'50	18	369.704'50
Badajoz.....	28	8.939'52	170	122.057'90	3	1.765	19	352.251	124	871.649'52	344	1.356.662'94
Baleres.....	7	17.920'33	96	119.162'40	»	»	1	8.000	338	1.412.890'88	442	1.557 973'61
Barcelona.....	29	44.954'29	466	1.363.034	28	54.879'51	5	17.483'33	3.032	8.569 873'10	3.560	10.050.224'23
Burgos.....	1	418'75	2	458'97	»	»	1	2.750	18	94.030'25	22	97.657'97
Cáceres.....	»	»	4	5.565'28	»	»	»	»	15	259.418'75	19	264.984'03
Cádiz.....	4	1.691'65	112	703.064'03	»	»	»	»	43	197.827'42	159	902.583'10
Canarias.....	6	1.938'57	11	7.261'03	»	»	»	»	18	49.145	35	53.344'60
Castellón.....	1	1.333'25	11	4.987'56	»	»	»	»	65	121.097'58	77	127 418'39
Ciudad Real.....	»	»	23	16.169'82	»	»	»	»	20	49.388'16	43	65.557'98
Córdoba.....	20	35.371'29	162	331.242'49	»	»	1	10.000	369	685.967'77	552	1.062.581'55
Coruña.....	»	»	10	4.508'20	»	»	»	»	109	122.466'30	119	126 974'50
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4	21.556'92	4	21.556'92
Gerona.....	10	50.259'78	72	82.951'16	5	3.500	4	3.392'33	338	1.200.881'49	429	1.340.984'76
Granada.....	»	»	47	52.331'68	2	9.262	3	15.971	214	217.204'47	266	294 769'13
Guadalajara.....	2	393'75	2	9.342'50	»	»	»	»	6	8.274'75	10	13.011
Guipúzcoa.....	1	12.787'50	6	21.701'45	»	»	2	9.000	134	460.341'18	143	503.830'13
Huelva.....	»	»	14	25.974'78	»	»	10	60.000	24	44.094'25	48	130.069'03
Huesca.....	»	»	1	1.250	»	»	1	1.580	82	154.400'50	84	157.230'50
Jaén.....	»	»	138	50.009'21	»	»	2	13.150	98	547.804'22	238	610.963'43
León.....	»	»	3	2.912'50	»	»	»	»	50	53.193'25	53	56.105'75
Lérida.....	»	»	16	13.455'60	»	»	»	»	229	277.389'71	245	290.845'31
Logroño.....	»	»	2	1.666'68	»	»	»	»	57	98.549'50	59	100.216'16
Lugo.....	»	»	9	3.419'48	»	»	»	»	33	24.567'03	42	27.986'51
Madrid.....	»	»	67	294.814'87	»	»	»	»	80	1.063.798'86	147	1.358.613'73
Málaga.....	2	365'08	56	54.591'09	»	»	3	6.408	119	162.084'67	180	223 448'84
Murcia.....	»	»	35	74.606'56	4	1.589'58	23	45.715	155	734.641'33	217	856 552'47
Navarra.....	1	1.035	23	63.105'90	»	»	»	»	123	427.840	147	491.980'90
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	23.378'50	3	23.378'50
Oviedo.....	»	»	10	9.850'75	»	»	4	2.750	116	118.208'05	130	130.808'80
Palencia.....	»	»	6	1.502'25	»	»	»	»	3	2.080	9	3.582'25
Pontevedra.....	»	»	3	1.963'25	»	»	2	1.250	7	4.137'81	12	7.351'06
Salamanca.....	»	»	3	27.833'34	»	»	»	»	21	21.154	24	48.987'34
Santander.....	»	»	3	2.779'04	»	»	»	»	12	429.703'84	15	432.482'88
Segovia.....	»	»	1	4.500	1	7.300	»	»	8	41.949'39	10	53.749'39
Sevilla.....	»	»	200	317.505'42	»	»	5	20.100	40	70.553'75	245	408.159'17
Soria.....	»	»	1	458'61	»	»	»	»	4	155.150'66	5	155.609'27
Tarragona.....	12	7.105'99	61	234.995'60	2	436'66	2	2.100	509	1.042.377'64	586	1.287 015'89
Teruel.....	1	1.250	1	3.000	»	»	2	750	30	96.684'62	34	101.684'62
Toledo.....	»	»	5	3.782'71	»	»	1	70.000	8	15.694'25	14	89.476'96
Valencia.....	»	»	139	37.020'44	»	»	2	23.958'48	82	145.772'57	223	206.751'49
Valladolid.....	2	500	29	68.231'15	»	»	»	»	68	145.538'96	99	214.270'11
Vizcaya.....	1	550	14	28.661'50	»	»	1	1.000	73	1.229.480'50	89	1.259 092
Zamora.....	»	»	19	6.996'85	»	»	»	»	18	95.789'10	37	102.785'95
Zaragoza.....	4	6.522	14	11.289'52	»	»	1	15.000	85	338.219'82	104	371.031'34
TOTAL.....	133	193.468	2.137	4.207.939'32	50	80.754'35	107	696.626'17	7.096	22.561.226'55	9.523	27.740.014'39

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO DE 1902

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Certificación rebajando de la inscripción del 3 por 100 de Permutación de bienes del Clero, núm. 75.595, la cantidad de.....	52.805'25	>	52.805'25
151	Cupones de carpetas del 4 por 100 de Coloniales.....	>	2.442	2.442
72	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	216	>	216
9	Residuos de id. id.	94'99	>	94'99
1	Idem Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	430	>	430
185	Títulos y carpetas provisionales representativas de títulos al 5 por 100 amortizable.....	1.139.000	>	1.139.000
419		1.192.546'24	2.442	1.194.988'24
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
148.963	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	324.388.100	>	324.388.100
4.651	Títulos 4 por 100 interior, emisión de 1892. Renovación.....	31.764.400	>	31.764.400
1.265	Carpetas provisionales representativas de títulos al 5 por 100 amortizable.....	4.264.000	>	4.264.000
1.795	Títulos 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	11.245.000	>	11.245.000
38	Idem 4 por 100 interior, emisión de 1892.....	9.800	>	9.800
6	Idem id. id., id. de 1900.....	4.600	>	4.600
187	Residuos 4 por 100 interior.....	40.527'41	>	40.527'41
585	Idem id. procedentes de la conversión, coloniales y 4 por 100 amortizable.....	11.100	>	11.100
1	Inscripción 4 por 100 interior de Instrucción pública.....	296.175'17	>	296.175'17
1	Certificación de extravío de las inscripciones del 3 por 100 de Beneficencia, números 31.915, 49.431, 85.416 y 87.873.....	8.825'51	>	8.825'51
157.592		372.032.528'09	>	372.032.528'09
RESUMEN				
419	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.192.546'24	2.442	1.194.988'24
157.592	Idem por conversiones.....	372.032.528'09	>	372.032.528'09
158.011	TOTAL GENERAL.....	373.225.074'33	2.442	373.227.516'33

Madrid 7 de Mayo de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, Monares.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 6 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 208.614'39 pesetas, compuesta de 206.072'05 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles de los meses de Agosto y Septiembre de 1901, y de 2.542'34 pesetas, sobrantes de la subasta verificada el 19 de Abril último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de diez a dos, y el 23, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier con-

cepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190

El interesado, —S

Tribunal gubernativo Central.

Sección 2.ª — Propiedades.

Relación de los expedientes que al ponerse en vigor la instrucción de 18 de Enero último fueron remitidos a esta Sección y que se encuentran en la misma pendientes de resolución, en los cuales la última reclamación de los interesados es anterior a tres años, con expresión de la provincia, asunto de que se trata, nombre del reclamante y fecha de la última reclamación. (1)

Cuenca.—Nulidad de venta de fincas de Belmonte.—D. José Romero.—10 Julio 1875.

(1) Véase la GACETA de 10 del actual.

Cuenca.—Nulidad de venta de la finca 1.230.—D. Pedro Ruiz Moreno.—14 Abril 1875.

Cuenca.—Nulidad de venta de la dehesa de Holes.—Vecinos de Huerta del Marquesado.—1.º Mayo 1897.

Cuenca.—Alzada de expediente de posesión de tierras de Carrascosa de la Sierra.—D. Agapito Segovia.—25 Junio 1873.

Cuenca.—Alzada contra acuerdo de la Delegación, por el que se desestimó la denuncia de unos terrenos sitos en dicho pueblo.—Ayuntamiento de Alarcón.—12 Febrero 1884.

Cuenca.—Alzada contra acuerdo dictado en expediente de denuncia de exceso de cabida de la dehesa de Villanueva de la Seca.—D. Isidoro Gómez.—20 Diciembre 1892.

Cuenca.—Alzada contra acuerdo sobre intereses de demora.—D. Eduardo Gutiérrez.—En la provincia.

Gerona.—Nulidad de venta de una finca.—D. Juan Simó.—21 Octubre 1890.

Gerona.—Enajenación de una finca en Llanás.—D. José Pa-gés.—15 Junio 1879.

Gerona.—Contra la venta de terrenos comunales.—Varios vecinos de Hogara.—16 Mayo 1884.

Gerona.—Alzada sobre pago de plazos.—D. Felipe Segarra.—16 Enero 1882.

Granada.—Recurso contra acuerdo que anuló las tasaciones de los montes públicos de Ferreira.—D. Manuel Rey Es-clavero.—6 Julio 1891.

Granada.—Transmisión de dos censos en la ribera del Dar-ro.—D. Antonio Terrones Ruiz.—7 Noviembre 1890.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre cancelación de car-gas.—D. Antonio Zafra Vázquez.—25 Junio 1894.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre transmisión de un censo.—D. Rafael Valdivia.—4 Diciembre 1890.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre redención de un censo.—D. José Guerrero López.—21 Marzo 1887.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre transmisión de censos.—D. José Suárez Rodríguez.—12 Mayo 1888.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre transmisión de un censo.—D. Mariano Medina Saquero.—11 Febre-ro 1887.

Granada.—Recurso contra acuerdo sobre transmisión de unos censos.—D. Mariano Medina Saquero.—11 Febre-ro 1887.

Granada.—Expediente sobre redención de un censo.—D. Vi-cente N. Tello.—16 Noviembre 1888.

Granada.—Expediente sobre redención de un censo.—Sr. De-legado de Capellanías.—13 Abril 1889.

Granada.—Sobre nulidad de redención de un censo.—Mar-qués de Corbera.—26 Junio 1862.

Granada.—Sobre transmisión de un censo.—D. José María Rojo.—11 Febrero 1887.

Granada.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre transmisión de un censo.—D. José María Rojo.—11 Fe-bbrero 1887.

Granada.—Recurso de alzada contra la Administración de Propiedades sobre redención de un censo.—D. Antonio Vives Martín.—2 Mayo 1899.

Granada.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre transmisión de un censo.—D. Mariano Medina Saque.—7 Noviembre 1887.

Granada.—Nulidad de venta de tres fincas en Lieja.—D. Se-rafin Derquis y otros.—19 Mayo 1897.

Granada.—Nulidad de subasta de una finca en la Starfe.—D. Miguel García.—10 Diciembre 1896.

Granada.—Inscripción de fincas en Terreiras.—D. José Buen-día.—1.º Septiembre 1898.

Granada.—Inscripción de fincas en Guadix.—D. José Carre-tero.—8 Octubre 1898.

Granada.—Inscripción de fincas en Terreiras.—D. Gabriel Buendía.—1.º Septiembre 1898.

Granada.—Nulidad de venta de un monte en Alcora.—Conde de Santa Coloma.—9 Mayo 1895.

Granada.—Nulidad de venta de una finca en Baza.—D. Lu-cio García.—20 Octubre 1897.

Granada.—Inscripción de fincas en Terreiras.—D. Antonio Tenorio.—1.º Septiembre 1898.

Granada.—Nulidad de venta de la Sierra Morón.—Ayunta-miento de Cotorneda.—20 Noviembre 1889.

Granada.—Nulidad de venta de una casa en la capital.—D. Félix López.—18 Mayo 1886.

Granada.—Nulidad de venta de una finca.—D. Pedro Mon-tes.—17 Diciembre 1861.

Granada.—Nulidad de subasta de una ermita en Cabilles.—Obispo de Guadix.—30 Diciembre 1886.

Granada.—Nulidad de venta de una casa en Baza.—D. Car-los Martínez.—1.º Mayo 1885.

Granada.—Contra la venta de una casa en Baza.—D. Juan Santolalla.—4 Diciembre 1888.

Granada.—Nulidad de venta de cinco fincas.—D. Manuel Ol-medo.—5 Julio 1879.

Granada.—Nulidad de venta de una casa.—D. Ramón Mon-toya.—5 Agosto 1875.

Guadalajara.—Anulación ó excepción de venta de terrenos.—D. Eusebio Viñas y 38 más.—30 Septiembre 1889.

Guadalajara.—Contra la venta de los montes Villet y Algot.—D. José María Giballez.—8 Febrero 1861.

Guadalajara.—Nulidad de venta de una finca en Brihuega.—D. Tomás Sánchez.—30 Noviembre 1890.

Guadalajara.—Nulidad de venta de varias alamedas en la Isabela.—Doña Teresa Pierrad.—18 Febrero 1889.

Guadalajara.—Nulidad de venta de un terreno.—D. Joaquín Lozano.—8 Noviembre 1883.

Guadalajara.—Nulidad de venta de dos fincas en Almojera.—D. Andrés Arroyo.—27 Febrero 1885.

Guadalajara.—Nulidad de venta del terreno Dehesa.—Ayun-tamiento de Olmedo de Cobeta.—11 Septiembre 1896.

Guadalajara.—Nulidad de venta de una finca en Sangalingo.—D. Faustino Ortega.—7 Noviembre 1893.

Guipúzcoa.—Sobre abono de premio por la subasta del mon-te San José, del término de Mondragón.—D. Pablo Oto-dín.—30 Agosto 1898.

Guipúzcoa.—Nulidad de redención de dos censos.—D. Víctor Medina Mugierzo.—6 Marzo 1890.

Huelva.—Contra la subasta de varios montes.—Ayuntamien-to de Lucena.—12 Diciembre 1880.

Huelva.—Nulidad de venta de fincas.—D. Vicente García.—2 Enero 1881.

Huelva.—Nulidad de venta de una finca de la fundación de Vasco Gil.—D. Antonio Cola.—16 Febrero 1884.

Huelva.—Nulidad de venta de los Montes Blancos.—Vecinos de Villalba de Arcos.—13 Julio 1888.

Huelva.—Nulidad de venta de una finca en dicho pueblo.—Ayuntamiento de Hinojos.—22 Agosto 1885.

Huelva.—Nulidad de venta de la finca Corradilla.—D. Oracio Bel.—23 Noviembre 1895.

Huesca.—Anulación de venta de tres montes.—Ayuntamien-to de Villanueva de Siger.—25 Febrero 1890.

Huesca.—Nulidad de venta de dos montes en Abero Bajo.—D. Gregorio Mercado y otros.—16 Marzo 1865.

- Huesca.—Nulidad de venta de un pajar de una era en Gila-
ta.—D. José Freixa.—18 Noviembre 1891.
- Huesca.—Nulidad de venta de dos fincas.—Ayuntamiento de
la capital.—29 Abril 1888.
- Huesca.—Interesa certificación de no haberse anulado la ven-
ta de varios montes.—D. Manuel Gabín.—27 Mayo 1890.
- Huesca.—Nulidad de venta de varios montes de los Propios
de Santa Engracia.—D. Manuel Gabín.—3 Mayo 1870.
- Jaén.—Alzada sobre condonación de multa.—D. Juan Sán-
chez.—3 Agosto 1891.
- Jaén.—Alzada contra la Administración Económica, relativa
á Bienes Nacionales.—D. José Romero y Cañete.—17
Septiembre 1898.
- Jaén.—Recurso de alzada sobre transmisión de 97 censos.—
D. Ramón Muñoz y Sanz.—25 Noviembre 1890.
- Jaén.—Recurso de queja contra la Delegación sobre reden-
ción de un censo.—D. Santiago Molina Pérez.—6 Febre-
ro 1884.
- Jaén.—Nulidad de venta de una finca en Charcanis.—Don
Luis Ceteba.—26 Julio 1875.
- Jaén.—Nulidad de venta de varias fincas.—D. Felipe Min-
go.—23 Febrero 1888.
- Jaén.—Nulidad de venta de una casa en Torredonjimeno.—
D. León Martínez.—24 Enero 1895.
- Jaén.—Nulidad de venta de la finca núm. 85 del inventa-
rio.—D. Francisco Catena.—25 Febrero 1897.
- Jaén.—Nulidad de venta de la finca núm. 83 del inventa-
rio.—D. Salvador Cárdenas.—25 Febrero 1897.
- Jaén.—Nulidad de venta de la finca núm. 14.214 del inventa-
rio.—D. Manuel Moreno.—24 Agosto 1895.
- Jaén.—Inscripción de una venta.—D. José Pajares.—25
Julio 1896.
- Jaén.—Nulidad de venta de un estocaz.—D. Manuel Ruiz.—
24 Agosto 1893.
- Jaén.—Incidencia de venta de la finca núm. 10.155.—Don
Loreto Martínez.—5 Agosto 1897.
- Jaén.—Inscripción de la dehesa Cuertos del Medio.—Don
Francisco Herrera.—27 Abril 1892.
- Jaén.—Nulidad de venta en Lunraca.—D. Rafael Bueno.—
18 Febrero 1892.
- Jaén.—Incidencia de venta de dos hazas en Andújar.—Don
Manuel Navarro.—17 Noviembre 1892.
- Jaén.—Nulidad de venta de una huerta.—Santa Capilla de
San Andrés.—25 Enero 1884.
- León.—Reclamando contra acuerdo del Gobernador sobre
derechos de tasación.—D. Salvador Bernardo.—En la
provincia.
- León.—Alzada contra la Administración sobre responsabi-
lidad de plazos.—D. Antonio Hevia.—17 Marzo 1875.
- León.—Alzada contra la Delegación por atrasos de un cen-
so.—D. Hipólito Rodríguez.—4 Octubre 1889.
- León.—Reclamación de 15 fanegas de censo correspondien-
tes á un foro.—D. Isidoro Casado Paz.—6 Agosto 1874.
- León.—Recurso de alzada contra la Administración referen-
te á varios foros y censos.—Individuos del Ayuntamien-
to de Carrizote y varios vecinos.—3 Enero 1878.
- León.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre reden-
ción de una servidumbre de aprovechamiento de pas-
tos.—Junta administrativa del pueblo de Vahillo, Ayun-
tamiento de Truchas.—3 Mayo 1897.
- León.—Nulidad de venta de un prado.—D. Antonio Martí-
nez.—11 Mayo 1889.
- León.—Nulidad de venta de una finca en Gradeje.—D. Fran-
cisco García y otros.—19 Marzo 1885.
- León.—Alzada en expediente de subasta de la finca 48.851.—
D. Juan Pérez.—6 Noviembre 1883.
- León.—Alzada de un expediente de nulidad de venta de un
terreno en Ganciero.—Conde de Revillagigedo.—10
Mayo 1875.
- León.—Alzada de un expediente de nulidad de venta de un pa-
jar.—D. Gabriel Valbuena.—31 Agosto 1876.
- León.—Nulidad de venta de una casa.—D. Gabriel Valbue-
na.—21 Octubre 1892.
- León.—Nulidad de venta de terrenos.—Ayuntamiento de Vil-
lamoratiel.—30 Junio 1892.
- León.—Contra la venta del lote núm. 3.437.—Ayuntamien-
to de Villamoratiel.—21 Octubre 1892.
- Lérida.—Venta indebida.—D. Antonio Pijoo.—6 Marzo 1881.
- Lérida.—Nulidad de venta de una finca.—D. Sebastián Cas-
telli.—11 Abril 1885.
- Lérida.—Alzada contra la Administración sobre pago de pla-
zos.—D. Joaquín Fabregat.—21 Mayo 1871.
- Lérida.—Sobre que se declare bien hecho el pago en un plazo
de una finca.—D. Ramón Codina.—9 Julio 1874.
- Lérida.—Recurso de alzada sobre transmisión de tres censos.
D. Magín Morante y Targa.—22 Marzo 1890.
- Lérida.—Recurso de alzada sobre transmisión de un censo.—
D. Miguel Soteres y Roig.—30 Noviembre 1886.
- Lérida.—Recurso de alzada sobre transmisión de un censo.—
D. Pedro Rosell Serra.—21 Diciembre 1886.
- Lérida.—Recurso de alzada sobre transmisión de un censo.—
D. Sebastián Copell.—12 Julio 1890.
- Lérida.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un cen-
so.—D. Matías Claramunt y Martorell.—21 Septiembre
1897.
- Lérida.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre reden-
ción de un censo.—D. Pablo Aguilar.—31 Julio 1887.
- Lérida.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre la ren-
dición de un censo.—Ayuntamiento de Tornabous.—
13 Marzo 1891.
- Lérida.—Alzada en expediente de nulidad de venta de una
heredad en Llerena.—D. Pedro S. del Temple.—16 Sep-
tiembre 1875.
- Lérida.—Alzada en expediente de nulidad de venta del monte
Costas y Collado.—D. Lorenzo Mu y otros.—18 Junio
1877.
- Lérida.—Contra la venta del oncenso de frutos que paga el
pueblo de Mongay.—D. Camilo Bois.—14 Enero 1870.
- Lérida.—Nulidad de venta de una finca.—D. José Gabaré.—
4 Noviembre 1881.
- Lérida.—Alzada en expediente sobre indemnización de bie-
nes.—D. Miguel Cristófol.—26 Septiembre 1890.
- Lérida.—Nulidad de venta de fincas.—D. José Obade.—13 No-
viembre 1882.
- Lérida.—Alzada de expediente relativo á un molino de Oviera.
—D. Juan Correa.—30 Julio 1884.
- Logroño.—Suspensión de procedimiento de apremio.—Ayun-
tamiento de Torrecilla de Cameros.—23 Diciembre 1872.
- Logroño.—Nulidad de venta del monte Cervilla.—Goberna-
dor civil.—2 Julio 1885.
- Logroño.—Contra la venta de terrenos eriales.—Ayuntamien-
to de Ajuciales.—21 Febrero 1865.
- Logroño.—Contra la venta del monte Uñegra.—Ayuntamien-
to de Robles.—15 Noviembre 1870.
- Logroño.—Nulidad de venta de una heredad.—D. Pedro Bre-
tón.—3 Abril 1897.
- Logroño.—Nulidad de venta de una finca en Carraveja.—
D. Toribio Oeón.—8 Abril 1876.
- Logroño.—Nulidad de venta de un terreno en San Vicente de
Sonsierra.—D. Bruno Paqueta.—25 Octubre 1879.
- Logroño.—Contra la venta de fincas en Trigo.—D. Francis-
Arturo y otros.—8 Octubre 1870.
- Logroño.—Contra la venta de la finca núm. 9.383.—D. Ma-
rio Bravo.—22 Enero 1884.
- Lugo.—Alzada en expediente de nulidad de venta de dos
censos.—D. Pedro Oterio.—3 Abril 1873.
- Lugo.—Contra la venta de la finca el Carrascal.—D. Ramón
de Iglesia.—27 Mayo 1883.
- Lugo.—Nulidad de venta del Ilesario de San Miguel de Olle-
ros.—D. Manuel Soto.—5 Mayo 1883.
- Lugo.—Alzada en expediente contra la venta de fincas del
Ilesario de Rábada.—D. Angel Barrera.—4 Julio 1884.
- Lugo.—Recurso de alzada contra la Administración econó-
mica sobre redención de un censo, consistente en un cerdo
y cuatro capones, procedente del convento de Monjas
Dominicas de Santa María de la Nova.—D. Patricio Lla-
mas Pons.—21 Junio 1882.
- Lugo.—Solicita rebaja de venta que se le niega indebidamen-
te.—José Arias.—20 Mayo 1860.
- Lugo.—Exención de pago de parte de renta que se le reclama.—
D. Antonio Varela.—1.º Julio 1860.
- Lugo.—Exención de pago de parte de renta que se le reclama.—
D. Manuel Lamela.—29 Septiembre 1860.
- Lugo.—Alzada contra una providencia de la Administración,
que les condena á pagar determinados intereses de demora.
—D. José Varela y otros vecinos de Paradela.—En la
provincia.
- Lugo.—Condonación de intereses de demora.—D. Claudio
Revellón.—4 Septiembre 1874.
- Madrid.—Inscripción de fincas.—D. José García.—6 Mar-
zo 1883.
- Madrid.—Contra la venta del sobrante de aguas en San Fernan-
do.—Marqués de Villamejor.—16 Febrero 1887.
- Madrid.—Contra la venta del sobrante de aguas de la acequia
del Jarama.—D. Cristóbal Pérez.—4 Diciembre 1882.
- Madrid.—Sobre terrenos regables enajenados en San Fernan-
do del Jarama.—D. Eugenio Romillo.—21 Febrero 1876.
- Madrid.—Nulidad de venta de una finca en Torrejón de la
Calzada.—D. Alejandro Brea.—19 Noviembre 1887.
- Madrid.—Nulidad de venta de un terreno en San Fernando
del Jarama.—D. Eusebio García Page.—7 Octubre 1892.
- Madrid.—Nulidad de venta de una finca en San Sebastián de
los Reyes.—D. Julián Navacerrada.—8 Octubre 1888.
- Madrid.—Contra la venta de las fincas números 3.513 y
7.754.—Ayuntamiento de Torrelodones.—13 Enero 1869.
- Madrid.—Nulidad de venta de fincas en Brea.—D. José María
Torres.—29 Abril 1887.
- Madrid.—Contra la venta de tres fincas de su propiedad.—
Marqués de Bedmar.—18 Febrero 1868.
- Madrid.—Nulidad de venta de un terreno.—Vecinos de El
Molar.—20 Abril 1870.
- Madrid.—Nulidad de venta de una casa, calle de Jardines.—
D. Regino García Cañas.—4 Agosto 1869.
- Madrid.—Nulidad de venta de una finca en Galapagar.—
D. Salvador Sánchez.—16 Diciembre 1890.
- Madrid.—Nulidad de venta de varias fincas rústicas.—Don
Juan Pérez.—23 Noviembre 1896.
- Madrid.—Alzada en expediente de posesión de fincas en Va-
llecas.—D. Miguel Ortiz de Zárate.—18 Mayo 1864.
- Madrid.—Nulidad de venta de un terreno en Aranjuez.—Don
Román Gazeta.—14 Octubre 1876.
- Madrid.—Nulidad de venta de una tierra en Sacedón.—Don
Federico Olate.—20 Mayo 1873.
- Madrid.—Nulidad de venta de terrenos en el arroyo Abro-
ñigal.—Doña Basilia Sancha.—2 Julio 1876.
- Madrid.—Nulidad de venta de un solar.—D. Tomás Amet-
lles.—2 Abril 1890.
- Madrid.—Contra la venta de una finca en Torrejón.—Don
Tomás Sagrario.—25 Septiembre 1876.
- Madrid.—Contra la venta de una finca en Belmonte.—Don
Vicente y D. Gervasio Gutiérrez.—10 Abril 1871.
- Madrid.—Nulidad de venta de unas casas.—D. José Pul-
ido.—4 Agosto 1873.
- Madrid.—Alzada en expediente por venta de una finca en
Ciempozuelos.—Doña María Hernández.—23 Febre-
ro 1876.
- Madrid.—Nulidad de venta de fincas en Robledo de Chave-
la.—D. Francisco José Guartoni.—15 Abril 1872.
- Madrid.—Alzada en expediente de posesión de una finca en
Ciempozuelos.—D. Víctor Collado.—8 Abril 1875.
- Madrid.—Nulidad de subasta de tres fincas.—Ayuntamiento
del Molar.—15 Junio 1876.
- Madrid.—Nulidad de venta de dos terrenos en Valverde.—Don
Francisco Muñoz.—7 Noviembre 1876.
- Madrid.—Reclamando propiedad de la dehesa Martín Mi-
guel.—Duque de Híjar.—22 Octubre 1862.
- Madrid.—Rebaja de derechos de tasación.—D. Juan Zaune.—
En la Delegación.
- Madrid.—Modificación de derechos de varias fincas.—D. Lo-
renzo Herrera y otro.—25 Junio 1861.
- Madrid.—Redención de derechos de tasación.—D. Gabriel
Santín de Quevedo.—6 Julio 1859.
- Madrid.—Recurso de alzada y queja contra el acuerdo de la
Delegación dictado en procedimiento seguido para hacer
efectivos ciertos descubiertos por compras de fincas.—
D. Antonio Hernández Aivar.—2 Septiembre 1890.
- Madrid.—Alzada contra acuerdo de la Delegación sobre ad-
misión de pago de una finca.—D. Eugenio Fernández.—
7 Enero 1884.
- Madrid.—Suspensión de apremio.—D. Alejandro Brea.—5
Junio 1861.
- Madrid.—Suspensión de apremio.—Doña Concepción More-
no.—2 Mayo 1867.
- Madrid.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un
censo que grava sobre la casa núm. 15 antiguo y 5 novísimo de esta Corte.—Don
Juan González Bernal.—12 Julio 1887.
- Madrid.—Expediente sobre validez ó nulidad de la transmi-
sión de un censo impuesto sobre la casa núm. 6 moderno
de la Travesía de Peligros de esta Corte.—D. Juan Gon-
zález Bernal.—29 Mayo 1890.
- Madrid.—Recurso de alzada contra los acuerdos de la Dele-
gación, que denegó la redención de dos censos impuestos
sobre la casa núm. 6 de la Travesía de Peligros y calle de
los Cojos, números 6, 8 y 10 de esta Corte.—Ayuntamien-
to de Madrid.—7 Abril 1870.
- Madrid.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un
censo afecto á la casa números 2 y 10 modernos de la calle
de Barcelona de esta Corte.—D. Juan González Bernal.—
28 Noviembre 1887.
- Madrid.—Expediente de nulidad de transmisión de un censo
que gravaba sobre la casa núm. 15 moderno y 8 antiguo
de la calle del Turco de esta Corte.—D. Juan González
Bernal.—5 Octubre 1887.
- Madrid.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un
censo impuesto sobre la casa núm. 10 moderno, 5 y 6 an-
tiguos, de la calle del Noviciado de esta Corte.—D. Juan
González Bernal.—11 Julio 1887.
- Madrid.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un
censo afecto á la casa números 6 y 10 moderno de la calle
de Lavapiés con vuelta á la del Calvario de esta Corte.—
D. Esteban Mínguez.—8 Enero 1890.
- Madrid.—Expediente sobre nulidad de transmisión de un
censo afecto á la casa números 58 antiguo y 30 moderno
de la calle de Jardines de esta Corte.—Doña Amalia Mar-
tín de Martínez.—16 Febrero 1881.
- Madrid.—Expediente en solicitud de que se revoque el acuer-
do de la Administración económica, por el que se la obli-
ga, por la vía de apremio, al pago de determinados cen-
sos que gravan sobre fincas sitas en término de Ajal-
vir.—D. Antonio González Sanz.—13 Mayo 1878.
- Madrid.—Instancia solicitando no se incoe ni tramite expe-
diente administrativo, ya que ha recaído sentencia de los
Tribunales sobre nulidad de transmisión de un censo que
gravaba sobre la casa núm. 27 de la calle del Oso de esta
Corte, y cuyo expediente fué promovido por Doña Faustina,
Doña Rosa y D. Luis Arnaiz.—D. Juan González
Bernal.—10 Diciembre 1888.
- Madrid.—Contra la venta de bienes reservados á S. M.—Di-
rección del Real Patrimonio.—25 Octubre 1871.
- Málaga.—Contra la subasta de fincas en Ronda.—D. Anto-
nio Ramírez de Arellanos.—10 Mayo 1865.
- Málaga.—Nulidad de venta de un cortijo.—D. Diego Borra-
fo.—12 Febrero 1886.
- Málaga.—Nulidad de venta de un cortijo.—D. Manuel F. de
la Paz.—6 Febrero 1867.
- Málaga.—Contra la venta de fincas en Caleta.—D. Rafael
García.—23 Marzo 1875.
- Málaga.—Contra la venta de solares en Estepona.—El Capitan
general.—21 Mayo 1866.
- Málaga.—Nulidad de venta de unos terrenos.—D. Joaquín
García.—27 Marzo 1875.
- Málaga.—Deslinde de terrenos.—D. Antonio Hurtado.—3
Febrero 1879.
- Málaga.—Nulidad de venta de un solar.—D. Manuel Casa-
do.—30 Mayo 1882.
- Málaga.—Contra la subasta de una tierra en el Colmenar.—
D. Antonio Molina.—2 Junio 1865.
- Málaga.—Alzada en expediente de deslinde de fincas.—Doña
Elena Mare.—27 Agosto 1884.
- Málaga.—Reclamación en vía gubernativa.—D. Fernando
Marín.—19 Febrero 1894.
- Málaga.—Inscripción de una finca.—D. Francisco Gallar-
do.—25 Mayo 1894.
- Málaga.—Alzada en expediente sobre reclamación de un te-
rreno.—Doña María de la P. Echevarría.—1.º Ju-
lio 1870.
- Málaga.—Nulidad de venta de una tierra en el Burgo.—Don
Juan Sánchez.—20 Noviembre 1886.
- Málaga.—Alzada sobre exacción de derechos de apremio y de
segunda subasta por quiebra.—D. José María Casasola.
16 Marzo 1886.
- Murcia.—Nulidad de venta de las fincas 9 y 28.—D. José
Alba.—1.º Febrero 1869.
- Murcia.—Contra la venta de la sierra de Orihuela.—D. An-
tonio Martínez.—22 Enero 1866.
- Murcia.—Contra la venta de cuatro fincas de su propiedad.
D. Joaquín Miñano.—15 Junio 1886.
- Murcia.—Alzada expediente sobre indemnización.—D. Fran-
cisco Bernal.—7 Junio 1862.
- Murcia.—Alzada expediente contra la venta de fincas núme-
ros 639 y 640.—D. Mariano Balerida.—6 Agosto 1883.
- Murcia.—Contra la venta de la finca núm. 971.—D. Tomás
Bruant.—1.º Abril 1895.
- Murcia.—Alzada en expediente de nulidad de venta del lote
número 61.—D. Francisco Verdú.—3 Junio 1897.
- Murcia.—Alzada en expediente de deslinde del monte Jumilla.
—D. Pedro Spuche y otros.—7 Septiembre 1897.
- Murcia.—Contra la subasta en 5 de Octubre de 1895.—Comi-
sión de Repoblación.—23 Septiembre 1895.
- Murcia.—Alzada en expediente de deslinde de fincas en Lor-
ca.—D. Antonio Abomoviat.—20 Abril 1897.
- Murcia.—Inscripción de dos fincas.—D. Juan M. Pastor.—
15 Octubre 1895.
- Murcia.—Nulidad de venta de un lote en Cartagena.—D. Vi-
cente Plaza.—5 Febrero 1886.
- Murcia.—Nulidad de venta de la finca núm. 1.063.—D. Fran-
cisco Bernal.—1.º Octubre de 1898.
- Murcia.—Recurso contra el acuerdo de la Delegación, que
desestimó su solicitud de legitimación de terrenos rotu-
rados.—D. Juan Bautista Llamas.—19 Diciembre 1898.
- Navarra.—Contra la venta de un molino.—Ayuntamiento de
Ancia.—26 Septiembre 1886.
- Navarra.—Nulidad de venta de una finca en Cirauqui.—Don
Tomás Sturralde.—21 Diciembre 1869.
- Navarra.—Nulidad de un terreno de Cascante.—D. Juan Se-
mevilla.—1.º Enero 1868.
- Navarra.—Alzada en expediente sobre compensación de cen-
sos.—D. Pedro Velasco.—20 Marzo 1883.
- Navarra.—Alzada en expediente de fincas en Goirrueta.—
Obispo de la diócesis.—1.º Mayo 1882.
- Navarra.—Alzada en expediente de fincas en Goirrueta.—
Obispo de la diócesis.—1.º Mayo 1882.
- Navarra.—Nulidad de venta de un capital de censos.—D. Ra-
món Díez.—21 Marzo 1878.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración sobre
cobro de plazos.—Doña Catalina Echevarría.—24 No-
viembre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo relativo á intereses de demora.
—Doña María Hierro García.—29 Octubre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Saturnino Barda.—31
Agosto 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Esteban Lizarrondo.—
27 Octubre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Policarpo Aristeor.—20
Octubre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. José Catalán y Sanz.—
26 Septiembre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Pedro Echarrén.—28
Septiembre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Camilo Androño.—29
Octubre 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Manuel Rodríguez.—15
Noviembre de 1890.
- Navarra.—Alzada contra acuerdo de la Administración rela-
tivo á intereses de demora.—D. Juan Cabillón.—En la
provincia.

Navarra.—Recurso del Alcalde de Tudela contra el acuerdo de la Administración especial de Hacienda de 5 y 15 de Febrero de 1898, dictados en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Antonio Zamorano.—20 Febrero 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Antonio Erviti Liberal.—2 Marzo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—Doña Francisca Armiches Negores.—2 Enero 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Marcos Abingano.—2 Marzo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Cirilo Ibarrola.—2 Marzo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Antonio Abingano.—2 Marzo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra

acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. José Libianos.—2 Marzo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de Monreal contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. José Sanz Palacin.—30 Mayo 1898.

Navarra.—Recurso del Ayuntamiento de San Sebastián contra acuerdo de 27 de Diciembre de 1897 en expediente de legitimación de terrenos roturados.—D. Zacarías Navarro. 10 Diciembre 1898.

Navarra.—Expediente sobre nulidad de redención de un censo que gravaba sobre la propiedad de D. José Pérez de Ziriza, procedente de la fundación de D. Gabriel de Amaro.—D. José Pérez de Ziriza, vecino de Achós.—29 Agosto 1890.

Navarra.—Recurso de alzada contra la Delegación sobre nulidad de redención de un préstamo ó censo del Patronato de la Maestría del lugar de Azcarate.—D. Pablo García.—4 Julio 1883.

Navarra.—Nulidad de subasta de 43 fincas.—D. Angel Iturralde.—10 Enero de 1956.

Navarra.—Contra la venta de dos casas.—Rector de la villa de Cortes.—30 Junio 1889.

(Se continuará.)

Banco de España.

Desde el día 14 del mes actual se pagarán los intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, que vencen el día 15, á los portadores de talones de la Dirección general del ramo hasta el núm. 150, y los correspondientes á los números sucesivos á medida que se reciban los avisos de la citada Dirección.

Asimismo se pagarán los intereses de igual vencimiento de dichos valores á los que los tengan depositados en este Banco.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—El Secretario, Gabriel Miranda. X—1093

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según noticias recibidas en este Ministerio del Cónsul de España en Shanghai, se han declarado infestadas las precedencias de Hong Kong, Canton y Manila, por reinar en dichos puertos la epidemia de cólera morbo asiático.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Barcelona.

En las sesiones que á continuación se indican, se ha acordado por este Tribunal imponer las responsabilidades que se expresan en los expedientes que se señalan, incoados contra los individuos cuyas industrias y demás circunstancias se consignan en el adjunto estado.

Número del expediente	NOMBRE DEL INTERESADO	ULTIMO DOMICILIO	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDO		
				Número, clase y tarifa por que debe ser inscrito.	Fecha en que debe ser alta ó inscribirse.	MULTA
151 A	D. Francisco Saura	Barcelona.—Carmen, 21	10 Abril 1902	Núm. 10, clase 1. ^a , tar. 1. ^a	1.º Octubre 1901	Importe de la cuota anual.
95 A	Miguel Gibernau	Berga.—Pujal, 5	»	Caso 4.º, núm. 51, tar. 2. ^a	1.º Enero id.	»
124 A	Nicolás Galmés	Barcelona.—Marquesa, 20	»	Núm. 9, clase 5. ^a , tar. 1. ^a	1.º Septiembre id.	»
22 A	Sres. Hijos de Cortada	Barcelona-Gracia.—Mayor, 256	»	Núm. 5, clase 6. ^a , tar. 1. ^a	1.º Julio 1900	»
552 A	D. Joaquín Santacreu	Barcelona.—Parlamento, 27	»	Núm. 355, tar. 3. ^a	1.º Agosto 1901	»
128 A	José Sansalvador	Barcelona.—Tallers, 47	»	Núm. 11, clase 3. ^a , tar. 1. ^a	1.º id. id.	»
111 A	Juan Muntadas	Igualada.—Calle San Fernando	24 Marzo 1902	Núm. 51, tar. 2. ^a	1.º id. 1899	»
162 A	Jaime Font	Barcelona-San Martín.—Carretera Mataró 385	29 id. id.	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Octubre 1900	»
369 A	Jaime Pedrola	Arenys de Mar.—Plaza Caná, 54	17 id. id.	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º id. 1894	»
370 A	Francisco Dausa	Villanueva y Geltrú.—Santa Madrona, 18	»	Núm. 2, clase 10. ^a , tar. 1. ^a	1.º Marzo 1893	»
364 A	D. ^a Ana Coxas y Ana Boix	Barcelona-San Martín.—Wad-Rás, 220	10 Abril 1902	Núm. 11, clase 8. ^a , tar. 1. ^a	1.º Julio 1901	»
368 A	Joseta Durango	Badalona.—Riera Foll, 10	»	Núm. 29, tar. 2. ^a	1.º Noviembre 1900	»
361 A	D. Juan Salas y Laureano Maseras	Barcelona.—Ronda San Pedro, 3	»	Núm. 221, tar. 3. ^a	1.º Septiembre id.	»
171 A	Avelino Nevot	Barcelona-Sans.—Libertad, 7	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Octubre id.	»
65 A	Juan Fulgueras	Sarriá.—Fuente, 4	»	Núm. 14, clase 2. ^a , tar. 5. ^a	1.º Enero 1901	»
366 A	Juan Aymerich	Barcelona-Gracia.—San Antonio, 56	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Julio 1900	»
365 A	D. ^a Antonia Serrahima	Barcelona.—Provenza, 250	»	Núm. 13, clase 12, tar. 1. ^a	1.º Junio id.	»
139 A	Carmen Juvé	Barcelona-Gracia.—Mayor, 155	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Ju io 1901	»
12 A	D. Luis Sala	Santa Celoma de Gramanet.—San Fernando	»	Núm. 135, tar. 2. ^a	1.º Enero id.	»
99 A	Higinio Martínez	Martorell.—Calle de Munt	»	Núm. 8, clase 4. ^a , tar. 1. ^a	1.º id. id.	»
112 A	J. Funill	Igualada.—Soledad, 97	»	Núm. 21, clase 3. ^a , tar. 5. ^a	1.º Agosto id.	»
260 A	Tomás Chicote	Barcelona.—Mercado del Borne, Puerto, 32	»	Núm. 8, clase 10, tar. 1. ^a	1.º Diciembre 1899	»
90 A	Juan Pascual	Martorell.—Calle de la Fuente	»	Clase 4. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Enero 1901	»
71 A	Indalecio Juanes	Molins de Rey.—Posada de la Carretera	»	Núm. 5, sección 2. ^a , tar. 5. ^a	1.º Julio 1900	»
74 A	Juan Sagré	Caldas de Estrach.—Calle de la Pasa	»	Núm. 64, tar. 2. ^a	1.º Enero id.	»
250 A	Domingo Arrufat	Barcelona-Gracia.—Travesera, 63	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Julio id.	»
146 A	Isidro Riera	Barcelona-San Martín.—Bogatell, 57	»	Núm. 47, clase 7. ^a , tar. 4. ^a	1.º Octubre id.	»
57 A	Joaquín Palet	Sarriá.—Carretera de Valvidrera	»	Núm. 55, clase 7. ^a , tar. 4. ^a	1.º Julio id.	»
368 A	Mariano Margaut	Canet.—Torre, 12	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Enero 1894	»
365 A	Francisco Carbonell	Barcelona-Gracia.—Diamante, 1	»	Núm. 4, clase 11, tar. 1. ^a	1.º Julio 1901	»
69 A	Diego Canalias	Molins de Rey.—Hospital, 1	»	Núm. 51, tar. 2. ^a	1.º id. 1900	»
62 A	Joaquín Planas	Molins de Rey.—Rambla Riera, 14	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º id. 1901	»
363 A	Pedro Domenech	Barcelona.—Blay, 39	»	Núm. 6, clase 11. ^a , tar. 1. ^a	1.º id. id.	»
372 A	Buenaventura Carnet	Barcelona.—Concordia, 18	»	Clase 9. ^a bis, tar. 1. ^a	1.º Diciembre 1893	»

Y siendo desconocido el actual domicilio de los interesados, he acordado por providencia de esta fecha la inserción del adjunto estado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración, previniendo que los acuerdos recaídos en los siete primeros expedientes lo han sido en primera instancia, procediendo por lo tanto contra los mismos recurso de alzada en el término de quince días y ante la sección correspondiente del Tribunal gubernativo central, y que de los restantes lo ha sido en única instancia, por lo que son firmes, no procediendo otro recurso que el contencioso administrativo ante el Tribunal de esta provincia en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Barcelona 11 de Abril de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate.

2759—M

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.—Distrito forestal de Soria.

Haciendo uso de la facultad que me está conferida por el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 14 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la celebración de la primera subasta, doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde, ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 786 pinos verdes, figurados en el estado que á continuación se inserta, siendo 14.960 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta pública los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al día 22 de Noviembre de 1897.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse á la licitación, y suscriptas por el proponente.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria, núm., correspondiente al día de Mayo último y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 786 pinos, que se hallan señalados para su corta en el monte denominado Pinar Grande, perteneciente á la manco-

munidad de Soria y su Tierra, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que

se ofrezca), y con escrita sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número, dimensiones, equivalencia y valor de los 786 pinos verdes que se hallan señalados para su corta en los sitios que se indican del Pinar Grande de Soria y su Tierra, cuyos pinos se sacan á subasta pública, y están consignados en el plan de aprovechamientos de los montes públicos de este Distrito forestal, aprobado por Real orden de 22 de Agosto último.

Número de pinos señalados	DIMENSIONES		Número de metros cúbicos	Número de estéreos.	VALOR del aprovechamiento.— Pesetas.	NOMBRES DE LOS SITIOS DE LA CORTA	PLAZO PARA LA	
	ALTURA — Metros.	DIÁMETRO — Centímetros.					Corta y labra.	Extracción y limpia.
56	7 á 11	30 á 39	935	320	14.960	La Pezguera, La Pinaona, Lonsillo verde, Paso de los Peces y Cañadas del Prado, de Caballeros y del Ortigal.....	60 días.	90 días.
269	7 á 13	40 á 49						
276	8 á 14	50 á 59						
146	8 á 14	60 á 69						
37	8 á 13	70 á 79						
2	9 á 11	80 á 100						

Notas.

1.ª De los 786 expresados pinos, 778 son de la especie *pinobalbar*, y los 8 restantes de la negral.
 2.ª El rematante de los 786 pinos mencionados podrá establecer, dentro de los límites de la corta, dos talleres de sierra en los sitios que designe el empleado del ramo que practique el marqueo en blanco, á condición de no ocupar cada taller más extensión de la señalada por dicho empleado, de no aserrarse en ellos madera que no tenga el marco del distrito forestal, de ser responsable de los daños que se causen al monte por el establecimiento de dichos talleres, y de cesar de funcionar éstos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del monte.
 Soria 6 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

hacerlo dentro del expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Abril de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Isidro de Castejón.
J—3165

BURGOS

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Arranz Velasco, hijo de Félix y Valeriana, de treinta y nueve años de edad, natural de Oimos de Peñafiel, provincia de Valladolid, partido judicial de Peñafiel, vecino que fué de Valladolid, soltero, prestamista, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procede de instrucción de Miranda de Ebro se le sigue sobre encubrimiento de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso a la cárcel de la villa de Miranda de Ebro.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1902.—Miguel Blasco.—El Escribano de Cámara, habilitado, Leandro Martínez.
J—3166

SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia del Juzgado del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera por defunción de D. José Antonio Benítez y Navarro que la desempeñaba, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se anuncia para su provisión por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á fin de que los que aspiren á obtener dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de instrucción expresado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Sevilla 5 de Mayo de 1902.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera.
J—3136

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Leandro Gigante Garón, hijo de José y de Bruna, natural de Villarravines, Ayuntamiento de Villamandos, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan (León).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, estatura un metro 615 milímetros, estado soltero y de oficio jornalero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto en que se encuentre, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Oficiales y clases de tropa que han pertenecido á dicho batallón en aquella isla, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta plaza, cuantos antecedentes conozcan respecto al paradero de dicho soldado.

Y para que llegue á conocimiento de todos, inserto este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 22 de Abril de 1902.—Bartolomé Blanco.
3049—M

D. José Estrán Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido al soldado Benito Hernández Cordero en averiguación de su paradero, y que prestó sus servicios en el Ejército de Filipinas en el séptimo batallón de Cazadores expedicionario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Hernández Cordero, hijo de Desgracias y Angela, natural de Cadalso, provincia de Madrid, de oficio jornalero, de estado soltero, de veinticinco años de edad, su estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital, en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición en el Ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en inteligencia que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 23 de Abril de 1902.—José Estrán.
3050—M

D. Antonio Felipe Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Agapito Parra Cantero, que sirvió en el Ejército de Filipinas y desaparecido en aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agapito Parra Cantero, hijo de Cipriano é Isidora, natural de Ciller, provincia de Cáceres, de oficio jornalero, de estado soltero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 585 milímetros,

suyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca en este Juzgado, cuartel del Hospital, en Cartagena, ó manifieste su residencia actual, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; en la inteligencia que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que prestaron sus servicios en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen diligencias para venir en conocimiento del paradero del soldado Agapito Parra Cantero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 21 de Abril de 1902.—Antonio Felipe.
3051—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, Apolonio Núñez Aguado, el cual cayó prisionero del enemigo el 10 de Junio de 1898 en Silang (Filipinas), y por tal motivo se ignora su actual paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Zefirino y de Ignacia, natural de Cuenca, provincia de ídem, señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente graciosa, aire marcial y producción buena, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros y de veintiséis años de edad, señas particulares una cicatriz en el labio superior, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades más próximas en el punto donde se encuentre, y de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, como igualmente á los Oficiales y clases de tropa que han pertenecido á dicho batallón, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan respecto al paradero de dicho soldado, haciéndolo saber á este Juzgado, sito en el cuartel de la Marina de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de dichas Autoridades y del interesado, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*.

Dada en Cartagena á 24 de Abril de 1902.—Bartolomé Blanco.
3052—M

CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Comandancia general de esta plaza.

Hallándose instruyendo diligencias de embargo al confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza Francisco Rodríguez Domínguez en causa que se siguió al mismo en la isla de Cuba por el delito de lesiones, perpetrado el día 1.º de Diciembre de 1898 en la persona del paisano vecino de Manzanillo en la referida isla D. Florencio Macías Díaz, natural de dicha localidad, de treinta y tres años de edad, sin que se conozcan sus demás generales, y debiendo ser entregadas al mismo la cantidad de 150 pesetas en concepto de indemnización por la lesión recibida, embargadas al agresor Francisco Rodríguez Domínguez de sus alcances en el Ejército, é ignorándose la residencia actual de aquél;

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo por el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día en que se efectúe su publicación, al aludido paisano Florencio Macías Díaz para que efectúe su presentación en esta plaza y Juzgado de mi cargo, sito en la calle Soberanía Nacional, número 68, provisto de los documentos de identificación de su persona correspondientes, ó bien haciéndolo ante la Autoridad judicial, Juzgado de primera instancia ó municipal á que pertenezca el punto donde resida, para que por éstos se justifique su personalidad, y por dicho conducto, mediante dicha identificación, poder, si así lo desea, remitirle por medio de libranza del giro mutuo las 150 pesetas antes expresadas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 25 de Abril de 1902.—Bernabé Rodríguez.
3053—M

CORUÑA

D. Ramiro Barcia Tellado, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta de la zona de O ense, núm. 3, José González Pérez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado recluta José González Pérez, natural de O ense, provincia de Orense, hijo de Manuel González y Flora Pérez, de estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta capital á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 20 de Abril de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramiro Barcia Tellado.
3048—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Comandante graduado de Ejército, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y del expediente de prófugo contra el inscrito del trozo de esta capital Aveñno Saavedra Expósito, de padres desconocidos, folio 31/501.

Por este mi edicto, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el día de la publicación en el *Boletín oficial* de

la provincia, cito, llamo y emplazo al citado individuo; en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Dada en la Coruña á 1.º de Mayo de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Jenaro R. Valderrama.
3056—M

ESTEPONA

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo. Habiendo de instruir expediente con arreglo á lo que dispone la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 17 de Agosto de 1885, cap. 9.º, artículos 67, 69 y 70;

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto, al inscrito del trozo de Estepona, brigada de Málaga, Departamento de Cádiz, folio 19 de 1901, lidefonso Navarro Ortiz, cuyas señas personales se expresan á continuación: cuerpo regular, ojos melados, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano, otras particulares no tiene, para que se presente en esta Ayudantía, con objeto de ingresar en el servicio activo, para lo que fué llamado el 23 de Diciembre del pasado año, y en caso de ser habido se ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, á responder á resultados del delito que aparece haber cometido.

Dado en Estepona á 24 de Abril de 1902.—Luciano Madariaga y Fossi.
3065—M

FIGUERAS

D. Ricardo Carrasco Egaño, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de concentración se sigue contra José Martínez Ruiz, destinado á este regimiento por Real orden circular de 20 de Enero último (D. O., número 15).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Martínez Ruiz, hijo de Jaime y Josefa, natural de Asú, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, Juzgado de primera instancia de Novelda, provincia de Alicante, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Fernando (Figueras), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se sigue al mismo, y de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 24 de Abril de 1902.—Ricardo Carrasco.
3044—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Lladós Baró, del reemplazo de 1896 y cupo de 1897, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Arco (Lérida), hijo de Francisco y de Antonia, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color sano, con un metro 510 milímetros de estatura, de oficio corredor de comercio, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 24 de Abril de 1902.—Bernabé Rubira.
3068—M

D. Francisco Medrano Martí, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia que instruyo al sargento de la Guardia civil, fallecido, Juan Benítez Aragón.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la señora é hijos del expresado sargento, hijo de Antonio y de María, natural de Alhama, provincia de Granada, de estado casado, edad cuando empezó á servir veinte años, oficio del campo, su estatura un metro 677 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en el Juzgado militar del batallón Cazadores de Mérida, número 13, sito en esta ciudad y en el cuartel de la Panera, á mi disposición, para responder á los cargos que les resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo del débito que le resultó en la Caja de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habidos les remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 24 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Medrano.
3076—M

LUGO

D. Victoriano de Azcárraga Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez

instructor del expediente que se instruye contra el recluta Modesto Alvarez Rodriguez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Modesto Alvarez Rodriguez, hijo de María Dolores, natural de Villar, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, de oficio labrador, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado le seguirá el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Per tanto, suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel más próxima y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 24 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano de Azcárraga.—Por orden, el sargento Secretario, Eduardo Gironés. 3069—M

MADRID

D. Santiago de Pierrard y Urrutia, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa y Juez instructor de la sumaria seguida contra el trompeta del tercer escuadrón de este regimiento Antonio Cruz Liévana por la falta grave de segunda deserción hallándose del servicio de guardia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta Antonio Cruz Liévana, natural de Jaén, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio pescador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, color moreno y una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busa y captura del acusado Antonio Cruz Liévana, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1902.—Santiago de Pierrard. 3079—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado prófugo José García Moreno y Ameiro, alias Golfo, hijo de Alfonso y Francisca, de veintinueve años de edad, soltero en 1896, natural de Menasalbas (Toledo), y de oficio carpintero, á quien estoy procesando por el delito de hurto, y cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de la Luna, núm. 34, bajo, á fin de que sean oídos sus descargos en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1902.—Federico Avilés. Por su mandato, el Secretario, Humberto Suárez. 3086—M

MAHÓN

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón de Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1898 por el cupo de Manacor (Baleares), núm. 148 del sorteo, Antonio José Pont Vadell, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último (D. O., núm. 15).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio José Pont Vadell, natural de Manacor (Baleares), hijo de Francisco y de Margarita, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Abril de 1902.—Juan Ortiz. 3077—M

MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del batallón disciplinario de esta plaza Manuel Avellán López por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Avellán López, soldado del batallón disciplinario de esta plaza, natural de Huete, provincia de Cuenca, avecinado en Argamasilla, provincia de Ciudad Real, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, pro-

ducción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 612 milímetros, cuyo soldado se hallaba destacado en el fuerte de Cabrerizas Altas de esta plaza el día 3 de Febrero último, de cuyo punto se desertó, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Ciudad Real y Cuenca, se presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Avellán López, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el cabo Secretario, José de Pedro Luis. 3081—M

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del batallón disciplinario de esta plaza Agustín Cendrós Rosell por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Cendrós Rosell, soldado del batallón disciplinario de Melilla, hijo de Juan y de Victoria, natural de Montblanch, provincia de Tarragona, avecinado en su pueblo, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 666 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo soldado se desertó el día 3 de Febrero último hallándose destacado en el fuerte de Cabrerizas Altas de esta plaza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Cendrós Rosell, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el cabo Secretario, José de Pedro Luis. 3082—M

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados del penal de la misma Antonio Ubiergo Useres y Mariano Ballado Fraile por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ubiergo Useres, hijo de Mariano y de Isabel, natural de Valencia, avecinado en su pueblo, de treinta y dos años de edad, estado soltero, oficio pintor, sin instrucción y confinado del expresado penal, cumpliendo condena por el delito de hurto y asesinato, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color sano, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en esta plaza á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León. 3083—M

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados del penal de la misma Antonio Ubiergo Useres y Mariano Ballado Fraile por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Ballado Fraile, hijo de Julián y de Pascuala, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, avecinado en ídem, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, de oficio jornalero, con instrucción, y que es confinado de este penal, cumpliendo condena por el delito de asesinato, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en esta plaza á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León. 3084—M

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del batallón disciplinario de esta plaza Angel Fernández Bautista por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Fernández Bautista, natural de Escalona, provincia de Toledo, avecinado en su pueblo, hijo de Norberto y de Ciriaca,

de veintisiete años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 617 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo soldado se hallaba destacado en el fuerte de Cabrerizas Altas de esta plaza el día 3 de Febrero último, de cuyo punto se desertó, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Angel Fernández Bautista, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el cabo Secretario, José de Pedro Luis. 3085—M

SAN FERNANDO

D. Miguel Ambuloch y Patero, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se menciona.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez al inscrito disponible de este trozo José Manuel Bustamante García, natural de Barcenilla (Santander), de veinte años de edad, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le instruye y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada que le ha correspondido; apercibido que de no verificar su comparecencia dentro del término prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del individuo de referencia, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

San Fernando 26 de Abril de 1902.—Miguel Ambuloch.—El Secretario, Pedro de la Mata. 3090—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virgilio Morales Martínez, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresarán y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre esta por haber viajado sin billete desde la Roda á la Gineta en el tren 10 del 2 de Marzo último; apercibiéndole que si no le verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa en el día de hoy.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 26 de Abril de 1902.—Miguel García. Benigno Sánchez.

Procesado de que se trata.

Virgilio Morales Martínez, hijo de Pedro José y Joaquina, natural de la Gineta, sin vecindad, soltero, barbero, de unos veintinueve años de edad, de estatura baja, pelo castaño, barba afeitada, ojos algo azules, cara algo alargada; vista pantalón de pana color avinagrado, blusa azul, gorra de paño negro y botas de gamuza color avellana. J—3124

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto muerto en Criptana la noche del 16 al 17 del actual, y que parece se llamaba Demetrio Ortega Fuentes, de treinta y cinco á cuarenta años, alto, robusto, bien constituido, color moreno claro, picado de viruelas, cabello negro con algunas canas, barba corrida ligeramente canosa, bigote pequeño y recortado, vestía pantalón y chaqueta de pana color verdoso y zapatos de becerro blancos, y tenía en su poder varias cartas de caridad que indicaban referido nombre y ser natural de Brihuega y se dedicaba á pedir limosna, citándose y emplazando también á los pordioseros que en referida noche se hallaban en Campo de Criptana, llamados Guillermo Suárez Abad y Manuel Cabas Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara, comparezcan todos ante este Juzgado, los referidos parientes, para que faciliten datos acerca de dicho Demetrio y ofrecerles el procedimiento, á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y los otros para que amplíen sus declaraciones en sumario que instruyo contra León Jorge Expósito sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcázar de San Juan á 28 de Abril de 1902.—Bernardo Hervás.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—3125

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se emplaza á las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Domingo Angulo Goñi, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el 3 de Enero hasta el 19 de Marzo del corriente año, para que

lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que si no lo hicieren caducará su derecho á reclamar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Mayo de 1902.—Bernardo Hsvrás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—3438

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 22 del actual, en la posada de El León, sita en la plaza de esta ciudad, le han sido robados á Diego Calino Casado artículos de lencería y sedería, que se expresan á continuación; habiendo acordado en el sumario que con tal motivo instruye se proceda á la busca, captura y conducción en su caso, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, de un sujeto que en dicha posada se hallaba de huésped hace unos tres días, el cual se ausentó la madrugada del 23 de los corrientes, sin que se sepa qué dirección tomó, ignorándose también su nombre y demás circunstancias personales, como igualmente su actual paradero, siendo sus señas personales las que se detallan á continuación; y se ha acordado también la busca de los géneros robados, que se pasan á describir, que serán puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican en forma su legítima adquisición.

Dado en Almansa á 26 de Abril de 1902.—José María Rey.—Por su mandado, Teodoro Cid.

Señas del sujeto que se busca.

Edad unos cuarenta y cinco años, estatura regular, cara redonda, toda la barba recién afeitada y medio canosa, calvo, aspecto serio, habla el valenciano y dijo ser de Mogente; viste pantalón gris de pana, blusa clara unas veces y chaqueta oscura otras, gorra clara, faja negra, pañuelo color granata y verde al cuello y alpargatas.

Géneros robados.

Varios pañuelos de seda para la cabeza, corbata y bolsillo en diversos dibujos y colores.
Dos pañuelos capucha negros.
Varias mantas de lana en tamaño pequeño y grande.
Una mantelería adamascada para doce cubiertos.
Una cubierta de yute para cama grande, color granata y oro.
Cuatro toallas y dos refajos. J—3126

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito en auto de 17 del actual, se hace saber que D. Cipriano Plá y Puigvert, mayor de edad, labrador, vecino de San Ciprián de Vallalta, de esta provincia, en 14 del actual ha presentado denuncia sobre extravío de valores de su propiedad, consistentes en un título de cinco obligaciones del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia al 4 y medio por 100, números 19 511, 19 512, 19 513, 19 514 y 19 515; y estimándose justificada la denuncia en cuanto á la legitimidad de la adquisición de dichos valores, se ha ordenado la publicación del presente, señalando el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor del título en el expediente incoado en virtud de dicha denuncia.
Barcelona 17 de Abril de 1902.—El actuario, Federico R. Cortina. X—1082

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Francisco Davoz y Papasí, se cita y llama al mismo, que es de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 25 de Abril de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez. J—3129

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Esteban Ruiz Lao, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 9 de Febrero de 1877 hasta fines de Junio del mismo año, ha solicitado se le devuelvan las cantidades depositadas como fianza para garantizar dicho cargo; y en su virtud, he acordado hacerlo público, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses, á contar desde el 17 de Diciembre último, en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, la presenten ante este Juzgado; pues transcurridos se decretará su devolución.

Dado en Chiclana de la Frontera á 1.º de Mayo de 1902. Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Escribano, León González Cuadra. J—3400

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en auto dictado en 13 de Marzo del año actual, ha despachado ejecución á instancia de D. Francisco Sampedro Marrujo, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, contra los bienes y rentas de D. Eugenio de Castro Rendón, por la cantidad de 57 000 pesetas efectivas y las costas; é ignorándose el domicilio y paradero del Sr. de Castro, á reserva de embargarle bienes luego que los designe el actor, le requiero de pago y le cito de remate por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga á la ejecución, si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. X—1083

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Abril próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el ramo separado sobre venta de bienes de los autos de concurso del Excmo. Sr. Marqués de Casasola, se pone á la venta en pública subasta por término de veinte días la casa palacio, números 10 y 10 duplicado, de la calle del Noviciado, con vuelta á la del Acuerdo, por la que está señalada con el núm. 4, y la de San Vicente, núm. 61, de esta Corte; que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 480 000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las consignaciones que se hagan para tomar parte en la subasta se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta; que el remate se aprobará en el mismo acto de la subasta, y que los títulos de propiedad de la casa palacio referida, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad del distrito del Occidente de esta capital, y un testimonio de la adjudicación hecha al Marqués de Casasola de la finca de que se trata en las operaciones particionales por defunción de su señora madre la Excmo. Sra. Condesa viuda de Puñonrostro, y con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta la celebración de la subasta.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 155—P

ONTENIENTE

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda, el Procurador D. Leopoldo Bonastre, en nombre de Florentina Espí Navarro, declarada pobre en sentido legal, ha promovido juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituirían la dotación del beneficio ó capellanía de Nuestra Señora, fundada en la iglesia de Santa María de esta villa en 10 de Junio de 1609 por los difuntos consortes Juan Espí é Isabel López, natural el primero de esta dicha villa; y en providencia de hoy he acordado hacer un segundo llamamiento por medio de edictos, á fin de que los que se crean con derecho á los expresados bienes, y que después se describirán, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los bienes que constituirían la dotación del beneficio ó capellanía de que se trata son: una casa que fué de Luis Morales, situada en esta villa, calle del Regal, actualmente de la Magdalena, señalada con el núm. 53; lindante por la derecha con la de los herederos de Antonio Torró Buch, antes Pedro Salvador; por izquierda con la de Miguel Mora, antes Jerónimo Conca, y por espaldas con huerto de D. José Delgado Segura; y una huerta que fué del maestro carpintero Andrés Mira, comprensiva, según la medición practicada de reciente, de sobre ocho hanegadas, equivalentes á 66 áreas, 48 centiáreas, situada en este término, partida del Llombo, lindante, al tiempo de la fundación, por una parte, con tierra huerta de los Maestros y por otra parte con huerta de Lopis, y cuyos lindes en la actualidad son: por Este tierras de D. Bartolomé Moscardó y José Galbis; por Oeste con las de la herencia de D. José Simó; Sur las de los herederos de D. Miguel Alcaraz, y Norte las de la testamentaria de Doña Rafaela Tortosa.

Se advierte que la recurrente Florentina Espí Navarro funda su derecho á la adjudicación de los bienes antes descritos en la circunstancia de preferente parentesco con el fundador de la capellanía Juan Espí, según la ley de 19 de Agosto de 1841; que éste es el segundo llamamiento que se hace á los que se crean con derecho á los referidos bienes, y que por virtud del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dado en Onteniente á 5 de Mayo de 1902.—Julio Lassala. Francisco Tormo. 156—P

POLA DE LABIANA

D. José Prendas Pando, Juez instructor del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por lesiones Gregorio Alvarez González, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascuala y de padre desconocido, natural de Villar, partido de La Vecilla, vecino de Peñarubia, y últimamente residió en Prado la Fonda, partido de Riaño, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser conducido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama, para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana á 14 de Abril de 1902.—José Fernández Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. J—3154

REINOSA

El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 26 del actual, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Martín Presa é Ibáñez, á nombre y con poder de D. Rafael de Arche Zendegui, vecino de esta villa—entre otros—contra la Asociación de señoras que, bajo la denominación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se dedican á la educación de niñas, cuyo domicilio se desconoce, sobre que la porción del 20 por 100 de herencia de Doña Brígida de Arche Zendegui—asignada, según disposición testamentaria de ésta, á dicha Asociación,—se declare vacante y heredero de expresada porción, como hermano de la causante, por falta de ascendientes y descendientes de ésta, sin derecho á acrecer á los demás herederos testamentarios; en dichos autos referido Sr. Juez tiene acordado se cite y emplace por vez segunda á expresada Asociación demandada para que en término de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente

te al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con prevención á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente.
Reinosa 28 de Abril de 1902.—El actuario, por Conde, Alejandro Mancebo. X—1080

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita llama y emplaza al súbdito francés Carlos Duan y á su mujer, cuyo nombre y apellido se ignoran, y á la testigo llamada Francisca, cuyos apellidos también se ignoran, que ha estado sirviendo como criada en la posada llamada del Lobo, para que comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, dentro del término de cinco días los dos primeros, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por lesiones de Fermín Romero Soto, y la última para que declare como testigo respecto de los hechos ocurridos en la posada del Lobo de esta ciudad el día 26 de Febrero de 1901, relativo á las lesiones sufridas por Fermín Romero; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 9 de Abril de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3428

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Deluce Panadero, de treinta y cinco á treinta y siete años de edad, de oficio tonelero, que habitó Palacios Malance, 8, y después San Blas, 9, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de llevar á cabo una diligencia judicial decretada en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Abril de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—3191

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa contra D. Desiderio Martínez Pérez, vecino de Solosancho, y antes de El Gordo, por estafa, y mediante á no haber sido hallado en Solosancho, con el fin de emplazarle con el auto de conclusión del sumario de 6 de Marzo último, se le emplaza por la presente y por término de diez días, para que comparezca en la Audiencia provincial de Toledo por medio de Abogado y Procurador; previniéndole de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina 22 de Abril de 1902.—El Escribano, Francisco Ortega. J—3159

TORRENTE

D. Juan Mora Guarán de Arellano, Abogado, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de Torrente y su partido.

Hago saber que habiendo cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Lorenzo Ruiz Rubio, solicita que se le devuelva la fianza que para garantizarlo prestó, y en su vista he acordado en esta fecha se anuncie por segunda vez, y se cite al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el susodicho Registrador, para que dentro del término de seis meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los Juzgados de primera instancia en que prestó sus servicios, que lo son los de Allariz, Motilla del Palancar, Huércal Overa, Valdepeñas y éste de Torrente.

Dado en Torrente á 6 de Mayo de 1902.—Juan Mora.—José Cubells Blesa. J—3451

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. José Martínez de Pinillos, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en el ejercicio de dicho cargo en 24 de Junio de 1899; é incoado expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño del mismo, tengo acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que puedan presentarla en este Juzgado dentro de los tres meses siguientes á la publicación del presente.

Torrecilla de Cameros 6 de Mayo de 1902.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado Emilio Ayarza. J—3429

VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, de estatura alta, usa bigote, el cual vestía en 11 del actual blusa corta, sombrero de los que ordinariamente usan los valencianos, de cuya provincia se cree natural, el cual disparó una pistola contra Pablo Lleó Borrut, alguacil del Ayuntamiento de esta villa, para que á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la bus-

ca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Vendrell á 21 de Abril de 1902.—Juan Amat.—De su orden, Paulino Viscurri. J—3034

VILLACARRIEDO

D. Miguel Losada Mazorra, Juez municipal, ejerciente de instrucción del partido de Villacarriedo por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria llama á los procesados en causa por hurto de una cabezada, y en virtud de lo que dispone el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Engenio López Argüelles, de treinta años, hijo de José y Genoveva, casado, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Pola de Labiana, pordiosero, ambulante con su esposa y dos niños, es de estatura regular, barba larga y pelo castaño, tiene cortado el brazo izquierdo por junto al hombro; María Maldonado Lérica, de treinta y cinco años, hija de Manuel y Mercedes, casada con el anterior, natural de Granada, pordiosera, es de estatura regular, morena y picada de viruelas.

Dichos procesados ausentes deberán presentarse ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hacen en término de cinco días serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villacarriedo 7 de Mayo de 1902.—Miguel Losada.—El Escribano, Germán Serrano. J—3432

VILLAJOYOSA

D. Francisco Llopis Pascual, Juez accidental de este partido.

Por el presente hago saber que el ramo de apremio dimanante de la causa por lesiones contra Jerónimo Llorca, de Finestrat, se subastó la finca que le fué embargada para pago de costas; en el tercer remate se ofreció por la finca 25 pesetas; haciéndole saber el apremio que si dentro de ocho días no presenta postor que mejore la postura, se aprobará dicho remate y se le declarará rebelde.

Villajoyosa 20 de Marzo de 1902.—Francisco Llopis.—Por su mandado, Juan Bautista Escribano. J—3035

VILLALÓN

D. Isidoro Díez-Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Licenciado D. Julián Castro y Cumplido se instruye sumario por el delito de hurto de una manta morellana contra Pedro Pérez García y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Pérez García, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de Villadagos del Camino, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y contra el que está acordada por ahora su detención.

Dada en Villalón á 22 de Abril de 1902.—Isidoro Díez-Canseco.—Licenciado Julián Castro. J—3121

VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Domínguez Valentín, de diez y ocho años de edad, soltero, mariner, natural y vecino de Alicante, hijo de Rafael y Josefa, cuyas señas personales son: estatura regular, cara, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba lampiña, pelo negro, color sano; viste pantalones azules, camiseta interior á rayas, blusa negra de indiana, lleva gorra negra y alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del mencionado Rafael Domínguez, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Castellón; pues así lo he acordado hoy á consecuencia de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra el Domínguez sobre hurto.

Dada en Vinaroz á 24 de Abril de 1902.—José Rovira.—Por mandado de S. S., Sebastián Guasch Molina. J—3122

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Se previene á los señores accionistas que á consecuencia de no haber sido depositado un número suficiente de acciones, la junta general ordinaria señalada para el día 16 del corriente no podrá celebrarse.

En cumplimiento del art. 40 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para una nueva junta general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 12 de Junio de 1902, á las tres de su tarde, en el domicilio social, en Madrid, Infantas, 40.

Esta junta deliberará y acordará legalmente, cualquiera que sea el número de acciones representadas; pero no podrá tratar de otros puntos que de aquellos para los cuales había sido convocada la primera junta, á saber: aprobación del balance, la Memoria y las cuentas de 1901 y renovación de Administradores.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los Sres. Neufize et

C.º, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1080

Sucursal del Banco de España en León.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito en efectivo, transmisible, núm. 222, expedido por esta sucursal en 1.º de Agosto de 1901 á favor de D. Santiago Alonso Criado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 6 de Mayo de 1902.—El Secretario, Manuel Moreno. X—1089

Compañía Ibérica de Resinas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se procede al cobro del último dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones de pago.

El pago de dicho dividendo deberá verificarse en Madrid en las oficinas de esta Sociedad, con arreglo al art. 10 de sus estatutos.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—El Secretario del Consejo, Luis Palomo. X—1084

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas que por no haberse depositado el número de acciones suficiente en el plazo fijado en los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el día 24 del corriente mes de Mayo tendrá lugar en Madrid el día 3 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, los accionistas presentes en esta segunda junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, sobre los asuntos puestos á la orden del día de la primera.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos diez días antes del fijado para la misma, si no lo hubieran hecho anteriormente.

Los depósitos se recibirán todos los días no feriados, hasta el 24 del actual inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire, así como en el Crédito Lyonnais y sus sucursales.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1092

Sociedad anónima «Talleres de Portilla».

CONSTRUCCIONES MECÁNICAS

Resumen del inventario general y balance en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica.....	2.478.525'74
Existencias.....	320.726'22
Caja.....	5.303'30
Deudores.....	409.431'14
	3.213.986'40
PASIVO	
Obligaciones por pagar.....	88.391'68
Beneficios pendientes.....	125.594'72
Capital social.....	3.000.000
	3.213.986'40

Sevilla 31 de Diciembre de 1901.—La Dirección. X—1091

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1901.

A 35'35 %

	Pesetas.
ACTIVO	
Colocaciones varias, acciones, obligaciones...	21.464.056'77
Terrenos é inmuebles.....	2.544.408'44
Mobiliario.....	51.766'18
Cuentas corrientes deudoras.....	10.386.027'58
Efectos á cobrar.....	673.904'27
Cajas y Bancos.....	9.586.659'18
Prima de obligaciones á amortizar.....	3.084.829'52
Cuentas de orden.....	2.988.709'41
	50.780.361'37
PASIVO	
Obligaciones emitidas (45.583 obligaciones) ..	18.508.977'15
Efectos á pagar.....	703.244'05
Cuentas corrientes acreedoras.....	22.768.659'45
Reserva de previsión (conforme al art. 32 de los estatutos).....	5.760.775'81
Reserva especial á disposición.....	40.002'18
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor).....	9.993'32
Cuentas de orden.....	2.988.709'41
	50.780.361'37

Conforme, el Jefe de la Contabilidad de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, A. Lagravere.—V.º B.º=Dos Administradores: Luis A. de Estrada.—F. Luque. X—1086

La junta general extraordinaria celebrada conforme á estatutos por esta Sociedad el día 1.º del actual, en virtud de la convocatoria hecha con fecha 8 de Abril último en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid y Journal Officiel de París, ha acordado la disolución anticipada de dicha Sociedad y su liquidación á partir del 1.º de Julio próximo, bajo la reserva única de la constitución definitiva del Banco Español de Crédito antes de esta última fecha, habiendo nombrado la propia junta liquidadores á los Sres. Marqués de Luque, Jorge Gallo y León Weil.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Consejo de administración. X—1087

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Resumen del balance de cuentas cerrado al 30 de Abril de 1902 y aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el mismo día.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.250.000
Bancos.....	35.313'67
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.:	
Gánguil San José.....	122.000
Material de cilindros.....	321.391'20
Aparatos, inmuebles, máquinas, etc.....	20.865.741'41
	21.309.132'61
Mobiliario.....	1
Acciones del Consejo en garantía.....	1.200.000
Administración de los Altos Hornos de Vizcaya.....	2.068.259'95
	25.862.707'23
PASIVO	
Capital acciones.....	12.500.000
Idem obligaciones.....	5.829.000
Fondo de reserva.....	650.994'18
Idem de previsión.....	1.270.687'56
Amortización del valor de la fábrica.....	2.336.472'76
Tejedor y Compañía.....	1.770'59
Retenciones y jornales pendientes de pago.....	3.857'15
Cédulas y cupones de obligaciones pendientes de pago.....	1.665'04
Consejeros: cuenta acreedora de garantía.....	1.200.000
Pérdidas y beneficios del segundo semestre del año 1901.....	2.068.259'95
	25.862.707'23

El Jefe de Contabilidad, Manuel Gómez.—V.º B.º=El Jefe administrativo, Molina. X—1088

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1902.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	755'93	4'5	2'4	4'4	70	ESE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706'88	3'4	1'8	4'8	76	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	706'21	11'2	7'2	5'6	66	NE.....	Idem ligera.	Idem.
12 del día.....	704'48	15'8	9'4	5'5	41	SO.....	Brisa.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	703'19	17'6	9'8	7'0	34	SO.....	Idem ligera.	Despejado.
6 de la tarde.....	702'71	16'0	8'4	4'4	82	O.....	Brisa.....	Nuboso.
9 de la noche.....	702'76	9'0	4'7	4'8	48	O.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19'0
Idem mínima.....	1'2
Diferencia.....	17'8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	24'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55'0
Diferencia.....	31'0
Temperatura máxima á cinco decímetros sobre la tierra vegetal ó laborada.....	27'7
Idem mínima id.....	0'8
Diferencia.....	27'4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	2'95
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3'2
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 4'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	13'2
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2'0
Total de insolación durante el día.....	13'40

Datos meteorológicos del día 12 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURA, HUMEDAD, etc. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and banks, comparing rates from Day 10 and Day 12.

Table showing exchange rates for various bank notes and currencies, comparing rates from Day 10 and Day 12.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial instruments and their values.

Bolsa de Barcelona and Bolsa de Bilbao. Tables showing exchange rates for these markets, including debt and bank notes.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 58-84 60. París, á la vista, beneficio, 37 1/2-37 50-37 54-37 55. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second class, Third class).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SUBASTA DE CASA EN MADRID.—SE VENDE LA Número 9 moderno de la calle de la Esperanza, bajo el tipo mínimo de 75.000 pesetas; el remate se verificará el día 6 de Junio de 1902, á las once, ante el Notario Sr. Carrión, calle Mayor, 32, principal, con arreglo al pliego de condiciones que existe y los títulos, que pueden examinarse en dicha Notaría los días laborables de diez á doce. X-1081

RETRATOS DE S. M. EL REY

D. Alfonso XIII (q. D. g.)

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES

Al óleo, con elegante marco dorado:

Table listing prices for portraits of King Alfonso XIII in oil, including different sizes and quantities.

Fotografía, sin marco:

Table listing prices for photographs of King Alfonso XIII without frames.

Litografía, con marco dorado y corona real:

Table listing prices for lithographs of King Alfonso XIII with gold frames and crowns.

Los pagos se hacen, la mitad al pedido y la mitad al recibo del retrato.

Diríjense los pedidos á D. Manuel Jorroto, Gentilhombre de S. M. y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Los giros á D. Luis Galiano, Belén, 7, Madrid. Cuenta corriente en el Crédit Lyonnais, Banco de España y Banco Hipotecario. X-1079

SANTOS DEL DIA

San Pedro Regalado y San Lucio, Presbitero.

Cuarenta horas en Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El tren de los maridos.—I dilettanti.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La manta zamorana.—La Caprichosa.—La La mazorca roja.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La divisa.—La torre del oro.—¿Que vadis?—Plus ultra.

TEATRO KSLAVA.—A las ocho y media.—La boda.—Enseñanza libre.—La hija del barba.—Folies Bergeres.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los amarillos.—Gazpacho andaluz.—La trapería.—Bettina.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.